

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Fontejos (antigua casa de Postas).  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

|                                                         |                     | Pesetas. |
|---------------------------------------------------------|---------------------|----------|
| MADRID.....                                             | Por un mes.....     | 4        |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 12       |
|                                                         | Por seis meses..... | 26       |
|                                                         | Por un año.....     | 60       |
| ULTRAMAR.....                                           | Por tres meses..... | 25       |
| EXTRANJERO.....                                         | Por tres meses..... | 35       |

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—El General en Jefe en telegrama de ayer manifiesta que, siguiendo su movimiento por Salinas de Oro y Puerto de Echauri, había permanecido algunas horas en observacion del puente de Belascoain y demás avenidas de aquel valle, con el fin de impedir el que el enemigo pudiese contramarchar si lo intentaba; y con objeto de continuar la persecucion se habia dirigido á Echauri, donde se encontraba anoche.

La brigada Primo de Rivera se ha movido tambien y operado en combinacion con el General en Jefe, ocupando el pueblo de Anoz.

El General Moriones, que pasó anteanoche por Pamplona, siguió ayer á Huarte y se dirigió á Aoiz á fin de cortar á las facciones que, segun noticias, parece marchaban hácia Sada y Lumbier.

Además de las fuerzas mencionadas, iban en persecucion de las indicadas facciones de Carasa y Aguirre reunidas las columnas del Coronel del regimiento de Sevilla y del de Almansa, marchando en direccion á Monreal, y la brigada Ceruti pasó ayer por Mendigorria hácia el Carrascal.

Participa el Gobernador militar de Guipúzcoa que no existia faccion alguna en aquella provincia, y se acogian á indulto algunos individuos de las disueltas partidas.

Se confirma oficialmente que el cabecilla Velasco al pasar por las inmediaciones de Villarreal puso presos á Calle y su hijo, acogidos á indulto, á los cuales fusiló en la tarde del dia 3 en el pueblo de Unza.

El Capitan general de las Provincias, dada la conveniente distribucion á las tropas que operan en Alava, se ha situado en Vitoria para desde allí dirigir mejor las operaciones de sus tropas.

**Cataluña.**—El Capitan general dice en telegrama de anoche que el Coronel Mola batió ayer en Monelús, término de San Jaime, á la faccion Nastallat, haciéndola varios heridos y dos prisioneros.

En las inmediaciones de Ruidarenas, provincia de Gerona, la columna del Comandante Pala ha batido las facciones reunidas de Sabals, Costa y Sabatells, en número de unos 300 hombres, habiéndoles cogido dos prisioneros y ocasionado algunos heridos.

**Andalucía y Extremadura.**—Participa el Capitan general que, segun comunicacion del Juez de primera instancia de Grazañema, en la madrugada de anteayer se organizó en dicho punto un somaten, compuesto de unos 50 paisanos mandados por algunas de aquellas Autoridades, habiendo logrado dispersar la partida levantada en el término de Jerez, cogiéndoles cuatro prisioneros, dos caballos, algunas armas y otros efectos, y obligando á que el resto de dicha partida se internase en la sierra.

**Burgos.**—No ha ocurrido más novedad en este distrito que la presentacion á indulto de 21 individuos, siendo ya el total de los presentados 179.

En el resto de la Peninsula se disfruta tranquilidad.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**LEY.**

D. AMADEO I,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA VOLUNTAD NACIONAL REY DE ESPAÑA: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion en el año económico de 1872 á 1873 se fija en 80.000 hombres.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guar-

den y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco Serrano.

**DECRETOS.**

Atendiendo á las distinguidas circunstancias que concurren en el Teniente General D. Rafael Echagüe y Bermingham, Conde del Serrallo é Ingeniero general del Ejército,

Vengo en nombrarle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, General en Jefe del ejército del Norte.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco Serrano.

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Senadores del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. Juan Francisco Camacho, Senador del Reino.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco Serrano.

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Senadores del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. Santiago Angulo, Senador del Reino.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco Serrano.

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Diputados del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar á D. Francisco Pi y Margall, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco Serrano.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien reformar el último párrafo del art. 127 de las Ordenanzas de Aduanas, debiendo quedar redactado del modo siguiente:

«Tampoco se permitirá de tejidos y ropas como no sea en buques de vapor que midan al ménos 300 toneladas métricas, y en los de vela que midiendo igual tonelaje lleguen á nuestros puertos á completar su cargamento con destino á los de América ó Asia.

El Capitan consignará en un manifiesto los bultos de tejidos y ropas que lleve de tránsito; y si en la Aduana del último puerto de nuestras costas en que toque ó dentro de la zona fiscal marítima se prueba que le falta alguno de dichos bultos, sufrirá las penas establecidas para los defraudadores.»

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1872.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Berzosa en esa pro-

vincia contra el acuerdo de la Comision provincial, en que denegó la solicitud para reducir á incompleta la escuela pública de primera enseñanza de dicho pueblo, la Seccion de Gobernacion y Fomento del referido alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Para cumplir la Real orden de 7 del actual, recibida en 15 del mismo, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, del que resulta:

Que el Ayuntamiento y la Junta municipal de Berzosa, provincia de Soria, acudieron á la Diputacion provincial solicitando que les autorizase para reducir á incompleta la escuela que como completa sostenia el Municipio, fundándose en que este no contaba con el número de habitantes que fija la ley de Instruccion pública, y en que el presupuesto municipal es muy crecido, y por lo tanto está excesivamente gravada la riqueza imponible.

La Comision provincial acordó desestimar la pretension del Ayuntamiento y declaró que se estuviese á lo resuelto anteriormente por la Junta provincial de primera enseñanza, que tambien habia denegado la reduccion á incompleta de la escuela mencionada.

El Ayuntamiento se alzó de este acuerdo, y el Gobernador, al remitir el expediente en 21 de Febrero, consideró atendible la reclamacion de la Municipalidad.

La Seccion cree que seria preferible que el Ayuntamiento pudiese sostener la escuela completa en bien de la enseñanza; pero por más atendible que sea esta consideracion, opina que no puede obligarse á los Ayuntamientos á soportar contra su voluntad otras cargas que aquellas á que estén obligados por las leyes.

No se encuentra en este caso la de que se trata; pues la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 sólo obliga á sostener una escuela elemental completa de niños á los Municipios que tengan á lo ménos 300 almas, disponiendo en su art. 102, respecto á los que no lleguen á este número, que se reúnan á otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca escuela elemental completa, siempre que la naturaleza del terreno permita á los niños concurrir á ella cómodamente, creando en otro caso una incompleta.

Segun resulta del expediente, el Municipio no cuenta más que 414 habitantes, y por lo tanto sólo está obligado á sostener una escuela incompleta, ó á reunirse á otros inmediatos para formar juntos una completa, debiendo resolverse en este sentido el expediente de acuerdo con el Ministerio de Fomento por versar el fondo de la cuestion sobre materia de instruccion pública, y á fin de armonizar con la resolucion que se adopte los derechos adquiridos por el Maestro de la escuela completa que hoy existe.

Por todo lo expuesto, la Seccion opina:

1.º Que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Soria que denegó al Ayuntamiento de Berzosa la autorizacion para reducir á incompleta la Escuela completa elemental que hoy sostiene.

2.º Que se autorice á dicho Ayuntamiento para reunirse á otros inmediatos con objeto de formar juntos un distrito en que se establezca escuela elemental completa, si la naturaleza del terreno permite á los niños concurrir á ella cómodamente, ó crear en otro caso una incompleta como solicita.

3.º Que si V. E. se conforma con esta opinion, la resolucion que se adopte debe tomarse de acuerdo con el Ministerio de Fomento.»

Y conformándose S. M. con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y que se ordene á V. S., como en su Real nombre lo ejecuto, que la presente resolucion se inserte en el Boletín oficial de esa provincia segun dispone el art. 182 de la ley provincial.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1872.

SAGASTA.

Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE ALBACETE (4).

Estados demostrativos de la division judicial, correspondientes a las cuatro provincias que comprende el territorio de la Audiencia de Albacete.

## PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

| PARTIDOS.        | JUZGADOS ACTUALES que comprenden.                                                                                                               | CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen. | NUMERO DE AYUNTAMIENTOS DE |               | POBLACION DE           |               | CRIMINALIDAD DE        |               |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|---------------|------------------------|---------------|------------------------|---------------|
|                  |                                                                                                                                                 |                                      | Las circunscripciones.     | Los partidos. | Las circunscripciones. | Los partidos. | Las circunscripciones. | Los partidos. |
| CIUDAD-REAL..... | Almaden y Almodóvar del Campo.....<br>Almagro y parte de Ciudad-Real.....<br>Piedrabuena y parte de Ciudad-Real.....                            | Almodóvar del Campo.....             | 27                         | 37            | 45.380                 | 444.236       | 498                    | 496           |
|                  |                                                                                                                                                 | Almagro.....                         | 40                         |               | 32.067                 |               | 448                    |               |
|                  |                                                                                                                                                 | Ciudad-Real.....                     | 20                         |               | 33.789                 |               | 450                    |               |
| MANZANARES.....  | Alezár de San Juan y partes de Daimiel y Manzanares.....<br>Partes de Daimiel y Manzanares.....<br>Valdepeñas y Villanueva de los Infantes..... | Alezár de San Juan.....              | 40                         | 41            | 41.000                 | 436.755       | 446                    | 432           |
|                  |                                                                                                                                                 | Manzanares.....                      | 9                          |               | 46.997                 |               | 476                    |               |
|                  |                                                                                                                                                 | Valdepeñas.....                      | 22                         |               | 48.758                 |               | 460                    |               |
|                  |                                                                                                                                                 |                                      | 98                         | 98            | 247.994                | 247.994       | 948                    | 948           |

## PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Estado de las circunscripciones y pueblos de que consta cada uno de los partidos en que se ha dividido.

## PARTIDO DE CIUDAD-REAL.

| CIRCUNSCRIPCIONES en que se han subdividido. | JUZGADOS ACTUALES que comprenden.       | AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN. | POBLACION DE       |                        |               | NUMERO DE AYUNTAMIENTOS DE |               | OBSERVACIONES. |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------|---------------|----------------------------|---------------|----------------|
|                                              |                                         |                               | Los Ayuntamientos. | Las circunscripciones. | Los partidos. | Las circunscripciones.     | Los partidos. |                |
| ALMODÓVAR DEL CAMPO.....                     | ALMADEN Y ALMODÓVAR DEL CAMPO.....      | Abenojar.....                 | 1.646              | 45.380                 |               | 27                         |               |                |
|                                              |                                         | Agudo.....                    | 2.117              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Alamillo.....                 | 990                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Aldea del Rey.....            | 2.455              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Almaden.....                  | 7.034              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Almadenejos.....              | 4.483              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Almodóvar del Campo.....      | 6.595              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Argamasilla de Calatrava..... | 2.149              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Brazatortas.....              | 4.167              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Cabezáradas.....              | 524                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Cabezarrubias.....            | 863                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Caracuel.....                 | 289                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Corral de Calatrava.....      | 4.880              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Chillon.....                  | 2.945              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Fontanizas.....               | 479                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Fuencaliente.....             | 1.704              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Hinojosa.....                 | 4.142              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Mestanza.....                 | 2.056              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Pozuelos de Calatrava.....    | 448                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Puertollano.....              | 2.979              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Saceruela.....                | 429                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | San Lorenzo.....              | 480                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Solana del Pino.....          | 638                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Tirteafuera.....              | 254                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Valdemanco.....               | 355                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Villamayor.....               | 1.535              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Villanueva de San Carlos..... | 753                |                        |               |                            |               |                |
| CIUDAD-REAL.....                             | PIEDRABUENA Y PARTE DE CIUDAD-REAL..... | Alcoba.....                   | 499                | 33.789                 | 444.236       | 20                         |               |                |
|                                              |                                         | Alcoba de Calatrava.....      | 4.450              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Anchuras.....                 | 713                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Arroba.....                   | 464                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Carrion de Calatrava.....     | 2.984              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Ciudad-Real.....              | 40.366             |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Fernan-Caballero.....         | 761                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Fontanarajo.....              | 483                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Horeajo de los Montes.....    | 732                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Luciana.....                  | 237                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Malagon.....                  | 4.005              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Navalpino.....                | 678                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Navas de Estena.....          | 239                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Picon.....                    | 624                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Piedrabuena.....              | 2.961              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Poblete.....                  | 636                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Pozuna.....                   | 4.028              |                        |               |                            |               |                |
| Puebla de Don Rodrigo.....                   | 395                                     |                               |                    |                        |               |                            |               |                |
| Retuerta.....                                | 449                                     |                               |                    |                        |               |                            |               |                |
| Tornalba.....                                | 4.044                                   |                               |                    |                        |               |                            |               |                |
| ALMAGRO.....                                 | ALMAGRO Y PARTE DE CIUDAD-REAL.....     | Almagro.....                  | 10.228             | 32.067                 |               | 10                         |               |                |
|                                              |                                         | Ballesteros.....              | 1.142              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Bolaños.....                  | 2.832              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Calzada de Calatrava.....     | 4.695              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Cañada.....                   | 720                |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Granátula de Calatrava.....   | 2.406              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Miguelturra.....              | 6.746              |                        |               |                            |               |                |
|                                              |                                         | Pozuelo de Calatrava.....     | 4.839              |                        |               |                            |               |                |
| Valenzuela.....                              | 4.151                                   |                               |                    |                        |               |                            |               |                |
| Villar del Pozo.....                         | 307                                     |                               |                    |                        |               |                            |               |                |

(4) Véanse las GACETAS de los días 4.º al 5 del actual.

PARTIDO DE MANZANARES.

| CIRCUNSCRIPCIONES<br>EN QUE SE HAN SUBDIVIDIDO | JUZGADOS ACTUALES<br>QUE COMPRENDEN.                      | AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN. | POBLACION DE                                 |                       |               | NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE |               | OBSERVACIONES. |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------|---------------|----------------------------|---------------|----------------|
|                                                |                                                           |                               | Los Ayuntamientos.                           | Las circunscipciones. | Los partidos. | Las circunscipciones.      | Los partidos. |                |
| ALCÁZAR DE SAN JUAN.....                       | ALCÁZAR DE SAN JUAN Y PARTES DE DAIMIEL Y MANZANARES..... | Alcázar de San Juan.....      | 8.179                                        | 41.000                |               | 10                         |               |                |
|                                                |                                                           | Argamasilla de Alba.....      | 2.300                                        |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Campo de Criptana.....        | 5.908                                        |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Fuente el Fresno.....         | 2.570                                        |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Herencia.....                 | 7.026                                        |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Pedro Muñoz.....              | 2.712                                        |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Puerto-Lápiche.....           | 865                                          |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Socuellamos.....              | 3.060                                        |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Tomelloso.....                | 7.436                                        |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Villarta de San Juan.....     | 944                                          |                       |               |                            |               |                |
| MANZANARES....                                 | PARTES DE DAIMIEL Y MANZANARES..                          | Arenas de San Juan.....       | 803                                          | 46.997                |               | 9                          |               |                |
|                                                |                                                           | Daimiel.....                  | 12.105                                       |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Laboros (Las).....            | 702                                          |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Manzanares.....               | 10.270                                       |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Membrilla.....                | 4.890                                        |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Moral de Calatrava.....       | 4.994                                        |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | San Carlos del Valle.....     | 579                                          |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Solana.....                   | 6.950                                        |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | Villarrubia de los Ojos.....  | 5.704                                        |                       |               |                            |               |                |
|                                                |                                                           | VALDEPEÑAS....                | VALDEPEÑAS Y VILLANUEVA DE LOS INFANTES..... |                       |               |                            |               |                |
| Aleubillas.....                                | 574                                                       |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Alhambra.....                                  | 1.241                                                     |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Almedina.....                                  | 580                                                       |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Almuradiel.....                                | 953                                                       |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Carrizosa.....                                 | 824                                                       |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Castellar de Santiago.....                     | 4.833                                                     |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Cozar.....                                     | 4.263                                                     |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Fuenllana.....                                 | 394                                                       |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Villanueva de los Infantes.....                | 6.205                                                     |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Montiel.....                                   | 4.172                                                     |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Puebla del Príncipe.....                       | 704                                                       |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Santa Cruz de los Cañamos.....                 | 464                                                       |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Santa Cruz de Mudela.....                      | 4.668                                                     |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Terrinches.....                                | 993                                                       |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Torrenueva.....                                | 2.184                                                     |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Torre de Juan Abad.....                        | 4.636                                                     |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Valdepeñas.....                                | 11.090                                                    |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Villahermosa.....                              | 3.583                                                     |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Villamanrique.....                             | 4.339                                                     |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Villanueva de la Fuente.....                   | 2.274                                                     |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |
| Viso del Marqués.....                          | 3.354                                                     |                               |                                              |                       |               |                            |               |                |

(Se continuará.)

TRIBUNAL SUPREMO

Sala tercera.

En la villa de Madrid, á 13 de Marzo de 1872, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Vicente Vidal y Santamaría contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de dicha ciudad por falso testimonio:

Resultando que Vicente Vidal y Juan Castells comparecieron ante el Consejo provincial de Valencia en 19 de Julio de 1864, y bajo juramento aseguraron conocer á Isidro Segovia y Sancho, que iba á sustituir en el servicio de las armas á Hermenegildo Perez; y que el referido Segovia manifestó que no los conocia anteriormente, y por consiguiente era falso lo que declaraban, pues á él no le habian visto hasta el mismo acto en que se presentaron ante el Consejo:

Resultando que instruida causa criminal contra los referidos Vidal y Castells, se sustanció en rebeldía de ámbos hasta que, teniendo noticia de que el primero se hallaba sufriendo una condena en el presidio de la misma ciudad, se repuso la causa á sumario y se le recibió declaración oportuna:

Resultando que Vidal dijo que no recordaba conocer á Isidro Segovia por el tiempo trascurrido; que era suya la firma y rúbrica del documento de identidad que se le presentó: que de los tres corredores de quintos de que se hablaba, sólo conocia á Antonio Aigier, aunque no recordaba haber hecho ningun negocio con él; y que conoce igualmente á los dos empresarios de quintos D. Pascual Ramon Brocal y Salvador Mora, aunque tampoco les ha prestado servicio alguno:

Resultando que la Sala declaró que los hechos constituian delito de falso testimonio en causa civil, con la circunstancia agravante respecto á Vicente Vidal de haber sido castigado anteriormente por delito á que la ley señala mayor pena; y estimándolos probados por prueba de indicios graves y concluyentes, le condenó á 27 meses de presidio correccional, 30 duros de multa y su accesorias:

Resultando que contra esta sentencia interpuso el procesado Vidal recurso de casacion por infraccion de ley, que fundó en el art. 4.º, casos 1.º y 4.º de la provisional que lo autoriza, alegando como infringidos:

1.º El art. 244 del Código de 1850, trascribio al 331 del reformado, por no ser aplicables sus disposiciones sino al falso testimonio dado ante los Tribunales en causa civil ó criminal, como claramente se comprueba por lo que dispone el párrafo segundo de dicho artículo:

2.º El art. 2.º del mismo Código, al pensarse como delito lo que no está expresamente penado en él:

3.º El art. 23 del Código reformado; la regla 43 de la ley provisional para la aplicacion del antiguo; el art. 12 de la ley sobre reforma en el procedimiento para plantear el ramo de casacion, y las doctrinas contenidas en sentencias de 30 y 31 de Enero, 4.º, 8 y 22 de Febrero y 10 de Abril de 1871, en cuanto á la aplicacion de la pena, puesto que en todo caso han debido aplicarse las disposiciones anteriores como más favorable al recurrente:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, pasó á esta tercera, donde ha sido suscitado en forma, adhiriéndose á él *in voce* en el acto de la vista el Ministerio fiscal tan sólo por el tercer motivo de los alegados:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Almonaci y Mora:

Considerando que se entiende haber infraccion de ley para los efectos del recurso de casacion, conforme al caso 4.º del artículo 4.º de la ley que lo estableció, cuando admitidos los hechos consignados en la sentencia la pena que en ella se imponga no sea la que correspondiese segun la ley, y que el falso testimonio en causa civil se halla penado con el presidio correccional y multa de 50 á 500 duros en el art. 244 del Código

de 1850, vigente cuando fué cometido el delito por que se procede en esta causa:

Considerando que el art. 244 del Código de 1850 comprende el falso testimonio cometido en causa civil; que esta calificación, en vez de limitarse, como pretende el recurrente; á las que tienen su curso en los Tribunales de justicia, comprende por el contrario todas las que se siguen ante cualquiera Autoridad competente para recibir el mismo testimonio, como lo fué el Consejo provincial de Valencia, cuando en 1864 recibió la declaración del procesado en expediente sobre quintas, que es de naturaleza civil:

Considerando, respecto del segundo fundamento de casacion propuesto, que juzgada esta causa con arreglo al Código penal de 1850, y consistiendo en indicios la prueba de la criminalidad del procesado, segun se declara en la sentencia contra la cual pende el recurso, es aplicable á ella la regla 43 de la ley provisional para la aplicacion de las disposiciones de aquel, en vez de los artículos 13 y 18 de la ley sobre reforma del procedimiento criminal, como tiene declarado esta Sala en diferentes sentencias; que conforme á la expresada regla, ha debido imponerse en su grado mínimo la pena de dicho artículo 244, y no la del 335 del Código reformado, más gravosa al procesado, como ha hecho la Sala sentenciadora infringiendo los expresados artículos 244 y regla 43;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar por el primero de los motivos propuestos al recurso de casacion que por infraccion de ley interpuso Vicente Vidal Santamaría contra la sentencia que en 10 de Octubre último dictó la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia, y haber lugar al recurso por el segundo de dichos motivos: en su consecuencia casamos y anulamos dicha sentencia, y librese orden por conducto del Presidente de dicha Audiencia para la remision de la causa á este Supremo Tribunal para los efectos del art. 41 de la ley de 18 de Junio de 1870.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Maria de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.—Alberto Santías.—Diego Fernandez Cano.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Almonaci y Mora, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 13 de Marzo de 1872.—Licenciado José María Pantoja.

En la villa de Madrid, á 14 de Marzo de 1872, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Gabriel Olmeda contra la sentencia pronunciada por la Sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia de Albacete en causa seguida contra el mismo y otros en el Juzgado de primera instancia de Alcázar por robo:

Resultando que en la noche del 8 de Setiembre de 1868 José Vicente Serralle descolgó por una ventana de la cámara de su casa dos sacos de trigo de la propiedad de su padre Bernardo Serralle, en cuya operacion le ayudaron Gabriel Olmeda y Apolinar Gonzalez; y segun dice Olmeda en su indagatoria, fué para pagarle de 93 á 100 rs. que le debía, y le habia prestado en diferentes ocasiones poco á poco:

Resultando que los sacos de trigo fueron vendidos á Crispulo Camacho en 8 duros y medio, que recibió Olmeda, cobrándose su crédito y gastando el resto con Serralle y otros amigos; asegurando los dos primeros que Apolinar hizo la venta y entregó el dinero, y añadiendo Serralle que usaron de llave falsa, que la hizo el mismo Apolinar, cuyos hechos ha negado este por completo:

Resultando que Bernardo Serralle declaró que no le faltaba trigo alguno; y que segun de los autos resulta, este delito lo participó Apolinar Gonzalez, estándosele siguiendo causa por robo á D. Manuel Bailló:

Resultando que la Sala declaró que los hechos que se estimaban probados constituian delito consumado de robo sin armas en lugar habitado y en cantidad que no excede de 500 pesetas, con la circunstancia agravante de haberse prevalido de la noche, sin atenuante alguna: que son responsables criminal y civilmente como autores Apolinar Gonzalez, Gabriel Olmeda y José Vicente Serralle, con la circunstancia especial atenuante en estos dos de ser menores de 18 años y mayores de 13 á la comision del delito; y en su consecuencia condenó al primero á cuatro años de presidio correccional, y á los dos últimos á la de 19 meses de igual presidio, con sus accesorias, absolviendo de la instancia á Crispulo Camacho:

Resultando que por parte de Gabriel Olmeda se interpuso recurso de casacion por infraccion de ley contra la expresada sentencia, fundándolo en los casos 4.º y 5.º de la provisional que lo autoriza, y alegando la infraccion de los artículos 86, número 2.º, y 321, párrafo último, puesto que con arreglo á estas disposiciones la pena que le corresponde es la de presidio correccional en su grado mínimo, habiéndose de bajar despues, segun lo prescrito en el art. 86 citado:

Resultando que admitido el recurso por la Sala segunda de este Tribunal Supremo, y pasado á esta tercera, se ha suscitado en forma, adhiriéndose á él *in voce* en el acto de la vista el Ministerio fiscal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Miguel Zorrilla:

Considerando que el art. 321, en su párrafo último del Código reformado, impone en su grado mínimo á los culpables de robo cuando no llevaren armas ni el valor de lo robado excediese de 500 pesetas la pena señalada en los dos párrafos anteriores, que es el presidio correccional en su grado medio á presidio mayor en su grado mínimo; y que, segun el párrafo segundo del art. 86, al mayor de 15 años y menor de 18 se aplicará siempre en el grado que correspondiera la pena inmediatamente inferior á la señalada por la ley, que es en este caso arresto mayor en su grado medio á presidio correccional en su grado mínimo:

Considerando que al calificar la Sala sentenciadora á Gabriel Olmeda de autor de robo, con arreglo á las disposiciones citadas, condenándole despues en 19 meses de presidio correccional, ha infringido los mismos artículos que invoca y en que se apoya el recurso, por los cuales la pena que corresponde es la de arresto mayor en su grado medio, como mínimo de la pena; y aun aplicando el máximo de su duracion, segun la circunstancia agravante que reconocia, sin ninguna atenuante, no podria exceder de cuatro meses del arresto mayor:

Considerando, en su virtud, que admitidos los hechos consignados en la sentencia, la pena impuesta no ha sido la que correspondia segun las leyes, ni segun la calificacion que de las circunstancias se ha hecho en la sentencia; errores de derecho comprendidos en las infracciones de ley de los casos 4.º y 5.º del art. 4.º de la de casacion en que se ha fundado el recurrente:

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Gabriel Olmeda; casamos y anulamos la sentencia pronunciada por la Sala extraordinaria en vacaciones de la Audiencia de Albacete, y expídase orden para que remita la causa á los efectos del art. 41 de la ley provisional de 18 de Junio de 1870.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel Maria de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.—Francisco Armesto.—Alberto Santías.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Miguel Zorrilla, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en su Sala tercera el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 14 de Marzo de 1872.—Licenciado José María Pantoja.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Direccion general de Rentas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 25 premios mayores de los 925 que comprende el sorteo de este día.

| Números. | Premios.<br>Pesetas. | Administraciones.     |
|----------|----------------------|-----------------------|
| 495      | 160.000              | Madrid.               |
| 17.463   | 80.000               | Idem.                 |
| 11.880   | 40.000               | Idem.                 |
| 796      | 40.000               | Cartagena.            |
| 10.727   | 10.000               | Villagarcía de Arosa. |
| 11.870   | 3.000                | Rivadeo.              |
| 9.472    | 3.000                | Madrid.               |
| 788      | 3.000                | Zaragoza.             |
| 16.905   | 3.000                | Jerez.                |
| 13.704   | 3.000                | Vigo.                 |
| 9.948    | 3.000                | Madrid.               |
| 4.340    | 3.000                | Idem.                 |
| 11.374   | 3.000                | Idem.                 |
| 13.384   | 3.000                | Puenteareas.          |
| 16.324   | 3.000                | Madrid.               |
| 16.938   | 3.000                | Idem.                 |
| 16.466   | 3.000                | Badajoz.              |
| 13.961   | 3.000                | San Roque.            |
| 6.623    | 3.000                | Chiclana.             |
| 1.242    | 3.000                | Madrid.               |
| 10.111   | 3.000                | Barcelona.            |
| 3.317    | 3.000                | Madrid.               |
| 9.906    | 3.000                | Idem.                 |
| 3.909    | 3.000                | San Fernando.         |
| 13.918   | 3.000                | Palma.                |

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz, han resultado agraciadas las siguientes:

## Huérfsna.

Doña Petronila Baratas, hija de D. Antolin, vecino de Novés.

## Doncellas.

Manuela Arpon y Prao de Ignacio, del Hospicio.  
Vicenta Romana Ibañez de Santiago, de id.  
Filomena Petronila Buen-Retiro de N., de id.  
Juliana Ezquerria de Angel, del Colegio de la Paz.  
María Inojal de Balbino, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de Junio de 1872.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 925, importantes 810.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

| PREMIOS.              | PESETAS. |
|-----------------------|----------|
| 1..... de.....        | 160.000  |
| 1..... de.....        | 80.000   |
| 1..... de.....        | 40.000   |
| 2..... de 40.000..... | 20.000   |
| 20..... de 3.000..... | 60.000   |
| 430..... de 600.....  | 270.000  |
| 450..... de 400.....  | 180.000  |
| 925.....              | 810.000  |

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 5 de Junio de 1872.—Rubio.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública se propone adquirir mediante subasta pública 1.745 resmas de papel de diferentes clases que necesita el Negociado de Operaciones mecánicas de esta Direccion durante el año económico de 1872-73 para el servicio de la renta de Loterías, con derecho á pedir al contratista hasta una tercera parte más de cada una de las clases contratadas.

1.º El número de resmas, su peso, dimension y clase de papel serán las siguientes:

1.º Ocho resmas de papel blanco de tina de primera clase satinado para impresion de libros, con peso cada una de seis kilogramos 441 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 centímetros de ancho por 33 de alto.

2.º Trescientas noventa y seis resmas de papel blanco de tina satinado para documentacion general, con peso de cuatro kilogramos 900 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 44 centímetros de ancho por 32 de alto.

3.º Ciento cincuenta y una resmas de papel blanco continuo para listas de números premiados, con peso de ocho kilogramos 741 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos 72 por 54 centímetros.

4.º Doscientas treinta y nueve resmas de papel blanco continuo para id. id., con peso de seis kilogramos 441 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 64 por 45 centímetros.

5.º Cincuenta resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos de Navidad, con peso de cinco kilógra-

mos cada una, y el tamaño de los pliegos 54 por 36 centímetros. 6.º Setenta y una resmas de papel continuo estracilla para cierre de pliegos, con peso de 40 kilogramos, y el tamaño de los pliegos de 47 por 65 centímetros.

7.º Setecientas ochenta y ocho resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de los demás sorteos, con peso de nueve kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 46 por 64 centímetros.

9.º Cuarenta y dos resmas de papel blanco de tina satinado para oficios impresos, con peso de seis kilogramos 130 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 por 33 centímetros.

Total de resmas, 1.745. 2.º Todo el papel ha de ser de produccion nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, segun las clases á que correspondan: cada resma contendrá 500 pliegos sin contar los de costeros.

3.º De todas las clases habrá muestras en la Direccion de Rentas para mayor conocimiento de los licitadores. Estas muestras, debidamente autorizadas, obrarán en el Negociado de Operaciones mecánicas despues de celebrado el remate para que sirvan de tipo en la admision del papel contratado.

4.º El precio medio por resma que para su adjudicacion fija la Hacienda es de 12 pesetas, calculando por la suma de los respectivos á cada clase.

5.º El contratista ha de entregar las 1.745 resmas en cuatro plazos, y en cada uno de ellos la cuarta parte de cada clase, mediando de uno á otro 30 días, y comenzando á correr el primero desde el en que se le comunique la aprobacion del remate.

6.º Si las necesidades del servicio requirieren mayor cantidad de algunas ó de todas las clases de papel hasta el 30 de Junio de 1873, queda el contratista obligado á suministrarlas, no excediendo de la tercera parte de cada una de las clases contratadas.

7.º Para el pago del papel que se pida al contratista con arreglo á la condicion anterior regirá el precio señalado á cada una de las clases de papel reclamado en las muestras aprobadas; pero si el pedido comprendiese todas ellas, regirá el precio comun del remate.

8.º El papel ha de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando á beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos del embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del almacen del Negociado de Operaciones mecánicas han de ser de cuenta del contratista.

9.º El papel será reconocido en dicho almacen por el Jefe del Negociado 4.º de Loterías, Jefe de Negociado de Operaciones mecánicas, Regente de la imprenta del mismo Negociado, debiendo asistir tambien el contratista ó su representante.

El reconocimiento se verificará entregando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las que serán pesadas: el papel de estas resmas se medirá y confrontará con las muestras respectivas, declarando en el acto las clases y cantidades que deban admitirse ó desecharse, extendiéndose al efecto la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores.

10.º El acta original de cada reconocimiento, acompañada de muestras del papel admitido y del desechado si lo hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Direccion acuerde definitivamente lo que proceda.

Comunicado que sea el acuerdo al contratista, este retirará las resmas que hubiesen sido desechadas, entregando otras de recibo en el término de 10 días. Admitidas que sean las resmas correspondientes á cada entrega, el Negociado de Operaciones mecánicas librará al contratista el correspondiente documento que así lo acredite, y este en su vista presentará la cuenta del papel admitido, cuyo importe se abonará por la Tesorería Central, sin más demora que la necesaria para comprender la cantidad en la respectiva distribucion de fondos, previa la conformidad que en aquella estampará el Jefe de dicho Negociado y la aprobacion definitiva de la Direccion de Rentas.

Iguales formalidades se observarán para el recibo y pago de las demás entregas de papel.

11.º La subasta se celebrará en la Direccion general de Rentas el día 8 del próximo mes de Julio, á la una en punto de su tarde. El acto será presidido por el Director, asociado de los Jefes de Administracion, del Letrado de la Direccion y de un Notario.

12.º Desde dicha hora hasta la una y media se recibirán los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, y se numerarán por el orden con que se presenten. Las proposiciones se redactarán en un todo conformes al modelo que se inserta á continuacion, expresando en letra el precio á que se efectuará el servicio, y no debiendo considerarse como admitidas las que no se encuentren redactadas en aquella forma. Para que un pliego pueda tambien ser admitido es indispensable acompañar al mismo carta de pago que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para este objeto.

Dicho depósito no se admitirá en papel del Estado si no se acompaña la póliza de su adquisicion en Bolsa. Si los pliegos presentados lo fueren á nombre de otro, deberán ir acompañados del poder bastante, que será examinado por el Letrado en dicho acto, teniéndose como no admitidos cualquiera de aquellos que no reuna los mencionados requisitos.

13.º Pasada la media hora señalada para admitir proposiciones, se anunciará por el Escribano quedar cerrado el plazo de admision, procediendo en seguida el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos presentados segun el orden de numeracion, á su lectura en alta voz, haciéndolo así constar en la diligencia de subasta. El servicio se adjudicará provisionalmente al autor de la proposicion que resulte ser más ventajosa á los intereses de la Hacienda.

14.º En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Sr. Presidente abrirá entre los firmantes una licitacion oral por el término de 15 minutos, adjudicando el remate á favor del que ofrezca tipo más bajo. Si no se efectuase la licitacion, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que primeramente hubiere sido presentada; y si lo hubiesen sido á un mismo tiempo, á favor del que la suerte designe.

15.º Las cartas de pago de los depósitos para tomar parte en la subasta de que habla la condicion 12 serán devueltas á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el acto; pero la del rematante quedará en garantía de su compromiso hasta la formalizacion de la fianza.

16.º De la subasta y su resultado ha de extenderse acta, que firmada por todos los señores que componen la Junta con el mejor postor se unirá al expediente de su referencia para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda su superior aprobacion al acto de la subasta, si procediese, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

17.º Comunicada que sea la orden de aprobacion de la subasta al contratista, este constituirá dentro de los ocho días siguientes una fianza de 2.000 pesetas en metálico ó de su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para

garantir el cumplimiento del contrato, pudiendo utilizarse al efecto los valores que depositó provisionalmente para tomar parte en la licitacion.

Si presentase otros valores en papel, deberá acompañar la póliza de su adquisicion en Bolsa, como se dijo en la condicion 12.

18.º El rematante otorgará la correspondiente escritura ante Escribano público dentro de los 10 días siguientes al en que se le hizo saber la adjudicacion definitiva del servicio en debida forma. Se consignará en la escritura que el rematante renuncia todos los privilegios y fueros que le correspondan, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquiera falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo que dispone el artículo 10 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Junio de 1870.

Si el rematante dejase de otorgar la escritura sin causa justificada que lo impida en el término preñado, incurrirá en la responsabilidad del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura original y de sus copias.

19.º Si el contratista dejase trascurrir el término para cualquier entrega de papel sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio, y se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, debiendo reintegrar á la Hacienda los daños y perjuicios que por tal falta se le irroguen. Si en la nueva subasta no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la Administracion á perjuicio tambien del rematante.

20.º Si las necesidades del servicio no consintieren la demora consiguiente del uno al otro remate, la Direccion de Rentas adquirirá las resmas de papel de cada clase bastante á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios si superase al de lo adquirido por Administracion al tipo del remate. Por el pronto se cubrirá esta diferencia hasta donde alcance con el importe de la fianza ó del depósito, segun el caso, sin perjuicio de utilizar despues el medio que queda consignado en la condicion 18.

21.º La devolucion de la fianza no tendrá su lugar hasta el 30 de Junio de 1873, en cuyo día espira el compromiso del contratista; pero antes que dicha devolucion tenga lugar se justificará debidamente que el interesado ha cumplido todas las condiciones de su contrato, y por consiguiente que no resulta contra él ninguna responsabilidad.

22.º Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por la vía contenciosa despues de apurados los trámites administrativos.

23.º Se considerarán como parte integrante de estas condiciones para los efectos legales el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 13 de Setiembre del mismo año.

## Modelo de proposicion.

D. N., vecino de . . . . ., que vive calle de . . . . . número . . . . ., cuarto . . . . ., enterado del anuncio inserto en . . . . . número . . . . ., fecha . . . . ., para adquirir en subasta pública 1.745 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas para el servicio de Loterías en el año económico de 1872-73, y las que fuesen precisas sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se comprometo á entregar las referidas 1.745 resmas al precio de . . . . . (en letra) pesetas . . . . . céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.º, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 16 de Mayo de 1872.—El Director general, Leandro Rubio.

S. M. se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.—Madrid 20 de Mayo de 1872.—El Ministro de Hacienda, Camacho.

## Banco de España.

Los tenedores de billetes hipotecarios de la segunda serie, á cuyos números ha tocado la suerte de ser amortizados, pueden presentarlos desde el día 12 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, en la Caja de efectos en custodia con las formalidades acostumbradas.

Desde el mismo día y en iguales términos se admitirán tambien los cupones vencidos de dichos efectos.

De las dos facturas con que se presenten, tanto los billetes como los cupones, quedará un ejemplar en estas oficinas, y el otro se devolverá á los interesados con el recibo correspondiente y señalamiento del día del pago.

Con el fin de causar la menor demora y molestia á los concurrentes, se advierte que á ninguno se admitirán á la vez más facturas que las de una sola persona, y que el número que se entrega para ir entrando por turno no sirve de un día para otro.

Madrid 5 de Junio de 1872.—El Secretario interino, Teodoro Rubio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

No habiendo dado resultado la subasta verificada el día de hoy para la contratacion de 2.000 pantalones de lienzo de algodón mezclilla con destino á los confinados en los presidios del Reino por exceder las proposiciones presentadas del tipo reservado señalado al efecto, esta Direccion general ha acordado que se proceda á una nueva licitacion el día 17 del actual, y hora de la una en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 4 de Junio de 1872.—El Director general, Joaquín Bañón.

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta de 2.000 pantalones de lienzo de algodón mezclilla, cosidos á mano, con destino á los confinados en los presidios del Reino.

1.º La Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales contrata la adquisicion de 2.000 pantalones de lienzo de algodón mezclilla, segun el tipo que estará de manifiesto en la misma hasta el día de la licitacion.

2.º Dichos 2.000 pantalones se dividirán para su confeccion y entrega en tres tallas ó tamaños, debiendo ser 500 de la primera, 1.000 de la segunda y 500 de la tercera.

3.º Los pantalones de la primera talla ó tamaño deberán tener las dimensiones siguientes:

|                           | Metros. |
|---------------------------|---------|
| Largo.....                | 1'03    |
| Tiro.....                 | 0'79    |
| Cintura.....              | 0'84    |
| Entrepierna.....          | 0'62    |
| Ancho por la rodilla..... | 0'46    |
| Idem de abajo.....        | 0'46    |

Las dimensiones de los de la segunda talla ó tamaño serán:

|                           | Metros. |
|---------------------------|---------|
| Largo.....                | 1'03    |
| Tiro.....                 | 0'77    |
| Cintura.....              | 0'84    |
| Entrepierna.....          | 0'62    |
| Ancho por la rodilla..... | 0'46    |
| Idem de abajo.....        | 0'46    |

Y las dimensiones de los de la tercera talla ó tamaño serán:

|                           | Metros. |
|---------------------------|---------|
| Largo.....                | 1'01    |
| Tiro.....                 | 0'75    |
| Cintura.....              | 0'84    |
| Entrepierna.....          | 0'62    |
| Ancho por la rodilla..... | 0'46    |
| Idem de abajo.....        | 0'46    |

4.ª La entrega de los pantalones ha de verificarse el día 14 del inmediato mes de Julio de una sola vez, debiendo tener las dimensiones que expresa la condicion 3.ª

5.ª El contratista efectuará la entrega de los pantalones en esta capital á presencia y completa satisfaccion del funcionario y los peritos que para su reconocimiento nombre la Direccion, ó quien le suceda en sus atribuciones; y si reconocidos, informasen los peritos que son iguales á la muestra-tipo, así en la tela como en la confeccion, que deberá ser hecha á mano, y que por consiguiente son admisibles segun lo estipulado, se le dará certificacion de buena y cabal entrega, para que en vista de ella se mande expedir á su favor el oportuno libramiento para el cobro de su importe.

6.ª Si reconocidos los pantalones resultase que no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el término de tercero día despues de serle comunicado, lo retirará, y dentro de los cinco días siguientes repondrá el número de los que hubiesen sido desechados con otros que reúnan las condiciones convenidas para su admision. Pero si el contratista no se conformase con el parecer de los peritos, y pidiere un segundo reconocimiento dentro del plazo indicado, él mismo nombrará un perito y otro la Direccion, la cual en todo caso y aun en el de discordia, resolverá en vista del informe de aquellos y sin ulterior recurso, lo que tenga por conveniente respecto á la admision ó no admision de los pantalones. Los gastos de los primeros reconocimientos, y los de los segundos en su caso, serán de cuenta del contratista, y las dudas ó reclamaciones que con este motivo puedan suscitarse se decidirán definitivamente por la Direccion.

7.ª Cuando los pantalones que reponga el contratista no fueren tampoco admisibles, segun el parecer de los peritos que los reconozcan, con arreglo á las anteriores condiciones, la Direccion ó quien le suceda en sus atribuciones respecto del particular queda autorizada para declarar la rescision del contrato á perjuicio del rematante, y hacer efectiva por sí misma ejecutivamente la responsabilidad que contra aquel resultase. Contra la resolucion de la Direccion no se dará recurso alguno gubernativo, sino la accion contencioso-administrativa.

8.ª Si el contratista no entregase los pantalones en el plazo, modo y forma que marca la condicion 4.ª, sufrirá la multa que la Direccion le imponga por cada semana de tardanza; pero si esta pasase de tres semanas, habrá lugar á la rescision del contrato con pérdida total de la fianza.

9.ª Para garantía y seguridad de este contrato el rematante consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en efectivo metálico ó su equivalente en papel del Estado, con sujecion á las disposiciones que rigen sobre el particular; cuya cantidad servirá tambien para hacer efectivas las multas de que trata la condicion anterior y para estar á la responsabilidad que impone la cláusula 7.ª, perdiéndola el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones segun la cláusula 8.ª

10.ª La subasta para contratar los 2.000 pantalones de que queda hecho mérito se celebrará en esta corte ante el Ilmo. señor Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ó quien le delegue al efecto, á la una de la tarde del día 17 del actual, con asistencia del Oficial del Negociado y de Notario público, y anunciándose oportunamente en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos*.

11.ª El precio máximo que la Administracion ha de satisfacer por cada pantalon se consignará oportunamente por el Ministerio de la Gobernacion en un pliego cerrado, que abrirá y leerá públicamente en el acto de la licitacion el Presidente de la misma, despues de abrirse y leerse las proposiciones que se hubiesen presentado.

12.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas; no siendo admisibles las proposiciones que no se hallen conformes en un todo con el pliego de condiciones y las que no estén redactadas enteramente igual al modelo que á continuación se inserta. Para su validez han de presentarse acompañadas del documento que acredite que el proponente ha entregado en la Caja general de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, 250 pesetas. Las cartas de pago del depósito que acompañe á las proposiciones que fuesen desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

13.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieren en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni interés por la demora que pueda experimentar en el pago de los libramientos que se manden expedir á su favor por la Ordenacion de Pagos del Ministerio.

14.ª Serán tambien de su cuenta los gastos de escritura y de dos copias, una original para la Direccion y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida al contratista, así como tambien los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta.

15.ª El remate no será válido hasta que obtenga la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento que le sea admitida provisionalmente por el Tribunal de la subasta.

16.ª La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empaques en licitacion, los trámites para la segunda subasta, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y

no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 14 de Mayo de 1872.—Aprobado.—Sagasta.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de . . . y domiciliado en . . . , enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID el día . . . de . . . , núm . . . segun el cual se contratan 2.000 pantalones de lienzo de algodón mezclilla con destino á los confinados en los presidios del Reino, se comprometo á entregarlos en el plazo y modo que se fija, al precio de . . . (aquí en letra la cantidad que se pida por cada pantalon, en pesetas y céntimos de peseta).

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento justificativo del depósito de 250 pesetas hecho en la Caja general segun lo prevenido en la condicion 12.

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—El Director general, Joaquín Bañón.

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

*Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia en buques de vapor entre la Península y las islas de Mallorca é Ibiza.*

1.ª El contratista se obliga á conducir la correspondencia, periódicos é impresos por medio de buques de vapor de su propiedad que no bajen de la fuerza de 150 caballos, haciendo tres viajes redondos semanales; uno entre Barcelona y Palma; otro entre Valencia y Palma, con escala en Ibiza, y otro entre Alicante y Palma, arribando á Ibiza en uno de los viajes, y haciéndolo directo á Palma en el siguiente y así sucesivamente, con sujecion á los itinerarios que la Direccion general de Correos y Telégrafos tenga por conveniente establecer.

2.ª El contratista se comprometo á cumplir puntualmente el itinerario de que trata la condicion anterior, á ménos que el tiempo imposibilite la salida de los buques, cuya circunstancia se justificará por medio de certificacion expedida por el Capitan del puerto.

Los días y horas de las salidas de los buques-correos, bien sea de los puertos de la Península por las islas Baleares, bien de Palma para la Península, los designará y alterará el Gobierno segun convenga al mejor servicio, avisándolo al contratista con 15 días de anticipacion.

3.ª Fuera de la excepcion que antecede, cuando un vapor detenga su salida por cualquier causa sin que pueda alegarse y probarse avería en el casco ó en la máquina, pagará el contratista en concepto de multa 50 pesetas por cada hora de detencion. En la misma multa incurrirá por los retrasos sin justa causa probada en el cumplimiento de los itinerarios que se fijen, y en la de 250 pesetas cada vez que deje de tocar en Ibiza en las expediciones entre Valencia y Palma, y en las alternadas de Alicante á Palma en las que corresponda hacer escala en el citado puerto de Ibiza, tanto á la ida como al regreso.

4.ª Los vapores-correos estarán á disposicion de los Administradores principales de Correos en Palma, Barcelona, Valencia y Alicante en lo respectivo al servicio del ramo, y gozarán en estos puertos y en el de Ibiza de las prerogativas que las leyes conceden á los buques de esta clase.

5.ª La eleccion de los Capitanes y tripulaciones de los vapores es de exclusiva competencia del contratista, y podrá separarlos cuando lo tenga por conveniente, dando aviso á las respectivas Administraciones de Correos. Los Capitanes de los buques, como responsables de la custodia de la correspondencia, deberán hacerse cargo de ella en la Administracion del punto de que partan, entregándola en las del tránsito y término, tanto á la ida como al regreso.

6.ª El contratista deberá tener por lo ménos tres vapores destinados á este servicio, y otro de reserva, que podrá ser de menor fuerza que la indicada en la condicion 1.ª, para sustituir á aquellos en los casos de limpia ó avería accidental. Si por apresamiento, naufragio, reparacion, limpia, avería ó cualquier otro motivo justificado se inutilizase ó faltase alguno de los buques destinados á este servicio, deberá componerse ó sustituirse en el término de seis meses, y continuará desempeñándose el servicio con los dos restantes. En el caso de que alguno de estos sufriese avería que imposibilitase por algun tiempo la navegacion, será sustituido por buques de vela, designando la Direccion general de Correos y Telégrafos la línea á que deberán estos destinarse.

7.ª El servicio no podrá cesar por ningun caso voluntario ó fortuito, á excepcion de los de apresamiento ó naufragio, y sólo en los términos y por el tiempo que determina la condicion anterior. En el caso de guerra, el Gobierno determinará si ha de continuar ó no el servicio; y si por consecuencia de este fuese apresado algun buque-correo, el Gobierno indemnizará su valor al contratista; á cuyo efecto, y llegado que fuera este caso, deberán tasarse previamente los buques destinados á este servicio por la Autoridad que la Direccion del ramo designe, siendo de cuenta del contratista los gastos de la referida tasacion.

8.ª El contratista se obliga á indemnizar al Gobierno de todo gasto que este haga para suplir el servicio que deje de prestar aquel; y cuando por efecto de estas indemnizaciones quede desmembrada la flanza y no se reponga inmediatamente, el Gobierno podrá rescindir el contrato y proceder contra los vapores y demás bienes que posea el contratista.

9.ª Los buques-correos podrán conducir géneros de lícito comercio y pasajeros; pero para que el servicio no sufra entorpecimiento, los Capitanes de los vapores deberán quedar despachados por las oficinas de Sanidad y demás que sea necesario con la anticipacion conveniente.

10.ª El contrato durará seis años, á contar desde el día en que los buques emprendan el servicio, lo cual se verificará á los tres meses de aprobado el remate, ó ántes si conviniese al Gobierno y al contratista. No podrá rescindirse el contrato á no mediara comun acuerdo ó imposicion de cinco multas por faltas en el desempeño del servicio; pero si conviniese al Gobierno trasladar á cualquiera de los puertos de Barcelona, Valencia ó Alicante la salida de alguna de las expediciones que parten de los mismos, el contratista se obliga á ejecutar este cambio sin aumento de retribucion. Si al concluir el compromiso no se hubiese avisado por una ú otra parte contratante con seis meses de anticipacion el deseo de cesar en él, se entenderá que continúa por la tácita durante un año más, y así sucesivamente.

11.ª El contratista se obliga á conducir en expedicion extraordinaria los pliegos que en esta forma dirija el Gobierno á las Autoridades de las islas Baleares y vice versa, siempre que tenga buque de vapor disponible al efecto, satisfaciéndosele por este servicio extraordinario 1.500 pesetas por viaje.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato conviniese al Gobierno aumentar el número de expediciones, avisará al contratista con dos meses de anticipacion; y si este se conformase

á verificar las expediciones que pudieran aumentarse, se acrecerá el pago de la consignacion proporcionalmente segun los viajes que nuevamente se establezcan, sirviendo de tipo la cantidad en que esté contratado el servicio. Si el concesionario no se conformase, podrá el Gobierno contratar las expediciones que se creen con quien le convenga.

13.ª Si á consecuencia de alguna enfermedad epidémica dejasen de admitirse á libre plática los buques-correos en cualquiera de los puertos de Barcelona, Valencia, Alicante, Palma ó Ibiza, tendrá el contratista la obligacion de destinar dos de los vapores de este servicio para que estando continuamente en cuarentena verifiquen exclusivamente el transporte de la correspondencia entre la Península y las islas Baleares desde el día en que dejen de admitirse los buques á libre plática, designando la Direccion general de Correos y Telégrafos en este caso los puertos de la Península á que deberán arribar los citados buques, sin que puedan señalarse otros puntos que los de Barcelona, Valencia ó Alicante. Cada uno de los dos vapores destinados al servicio en caso de epidemia verificará únicamente un viaje redondo en cada semana.

14.ª Si durante el tiempo del contrato falleciese el contratista, los herederos ó la Sociedad que quede dueña de los vapores continuará prestando el servicio en la forma convenida hasta la terminacion del compromiso, renovando al efecto la escritura.

15.ª Los vapores deberán ser reconocidos por las Autoridades de Marina, que darán su informe por escrito acerca de su solidez, fuerza y buen estado de las máquinas, y particularmente de las calderas, para el buen desempeño del servicio á que se los destina.

16.ª La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletín oficial* de Madrid y en los de las provincias de Barcelona, Valencia, Alicante é islas Baleares, y tendrá lugar en Madrid ante el Director general de Correos y Telégrafos, y en las provincias mencionadas ante los respectivos Gobernadores, asistidos de los Administradores principales de Correos, á la una de la tarde del día 26 de Junio próximo.

17.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 105.425 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion alguna que exceda de esta suma.

18.ª Para presentarse como licitador será necesario depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las indicadas provincias, la cantidad de 10.542 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de los Gobiernos referidos para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos de las respectivas provincias, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

19.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se comprometo á prestar el servicio. Acompañará á cada proposicion otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma: á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion que antecede. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito la palabra *proposicion*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pié de aquella.

20.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Director general de Correos y Telégrafos y de los Gobernadores de Barcelona, Valencia, Alicante é islas Baleares media hora ántes de la señalada para el remate, y una vez entregados no podrán retirarse.

21.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion de la correspondencia, periódicos é impresos de la Península y las islas de Mallorca é Ibiza por medio de buques de vapor, haciendo tres viajes redondos semanales; uno entre Barcelona y Palma; otro entre Valencia y Palma, con escala en Ibiza, y otro entre Alicante y Palma, con escala alternada en Ibiza y vice versa, bajo las condiciones aprobadas por S. M. y por el precio de . . . pesetas anuales.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, será desechada.

22.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, y se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo por el primer correo.

23.ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto una nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

24.ª Hecha la adjudicacion por el Gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, de la cual remitirá el contratista á la Direccion general de Correos y Telégrafos seis copias, cinco simples y una en el papel sellado que corresponda. Los gastos de su otorgamiento serán de cuenta del contratista.

25.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Barcelona, Valencia, Alicante ó Palma, á eleccion del rematante.

26.ª El contratista queda sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término señalado.

27.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta se resarcirá ejerciendo su accion contra los vapores y demás bienes de aquel en cuanto no alcanzare la fianza.

28.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 21 de Mayo de 1872.—El Director general, Justo T. Delgado.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**Subsecretaría.**

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa á este Ministerio con fecha 30 de Abril último que, segun los partes sanitarios remitidos á la Junta superior del ramo por las subalternas, no ha ocurrido novedad alarmante en la salud pública.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Audiencias territoriales.

## Madrid.

«Copia certificada.—Sentencia.—Núm. 96.—En la villa de Madrid, á 27 de Mayo de 1872: vistos los autos que ante Nos penden por recurso de apelacion, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, seguidos entre partes, de la una D. Jerónimo García Cabrero, demandante, ahora apelante, y en su nombre el Procurador D. Eusebio Casares; de la otra Doña Josefa Vallador y Morimon, y en su representacion el Procurador D. Francisco Muñoz y Zapata, y de la otra los estrados del Tribunal, señalados en rebeldía de D. Cándido Perez, sobre tercería de dominio á varios bienes embargados; en cuyos autos ha sido Magistrado Ponente D. Manuel Angel Gonzalez:

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada, dictada por el expresado Juez de primera instancia en 10 de Octubre del año último;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia la expresada sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á la tercería de dominio deducida por D. Jerónimo García Cabrero sobre los bienes embargados á D. Cándido Perez por virtud del juicio ejecutivo instado por Doña Josefa Vallador, y se manda seguir adelante el procedimiento de apremio que se halla en suspenso, imponiendo todas las costas del juicio ordinario al demandante D. Jerónimo García: el expresado Juez de primera instancia cuide de dictar sus sentencias dentro del término legal, y publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* y *GACETA* de esta corte, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, segun se previene en el art. 1.491 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Maury.—Patricio Gonzalez.—Manuel Angel Gonzalez.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesion publica en ella hoy 28 de Mayo de 1872, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certificado.—Juan Francisco Fernandez.»

Corresponde á la letra con su original que obra en el rollo de su referencia, á que me remito y de que certifico yo Don Juan Francisco Fernandez, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Escribano de Cámara habilitado por S. M. el Rey.

Y para que conste y se inserte en la *GACETA* de esta corte, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid á 31 de Mayo de 1872.—Juan Francisco Fernandez.

## Juzgados de primera instancia.

## Carballo.

D. Ramon Modet y Riglos, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Pastor Maria Pedreira Babio, natural de San Pedro de Ledoño, Cura párroco y vecino que fué de Santa Maria de Bertoa, hijo de D. Diego, ahora difunto, y Doña Juana, acaecida aquella á las cinco y media de la mañana de 14 de Setiembre último en la indicada de Bertoa, de este partido y término municipal, á fin de que los que se consideren con derecho á su herencia lo deduzcan en este Juzgado dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Carballo 1.º de Mayo de 1872.—Ramon Modet y Riglos.—Por mandado de S. S., Manuel Eusebio Mancebo. X—1971

## Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se ha acordado requerir, como por el presente se requiere, á Doña Francisca Aguirre de Toca, viuda de Toca; D. Ulpiano de la Hoz y D. Florencio Romero, cuyo domicilio se ignora, para que como dueños que aparecen ser de ciertos terrenos situados fuera de la puerta de Alcalá de esta dicha corte comparezcan dentro del término de ocho dias al indicado Juzgado y Escribanía del actuario á nombrar por su parte perito para la retasa de los indicados terrenos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes con el designado.

Madrid 3 de Junio de 1872.—El actuario, Antonio Garcia. X—1970

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleon Munion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Yébenes, cuyo domicilio se ignora, para que inmediatamente comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para hacerle saber una providencia en las diligencias que sobre exaccion de costas se practican á virtud de causa criminal seguida á instancia de D. Francisco Enriquez contra D. Julian Vilalba por estafa.

Madrid 26 de Mayo de 1872.—Rafael Valdivieso.

## Madrid.—Hospicio.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se llama y emplaza á María de Navarieta, portera que fué en la casa num. 3 de la plaza de Santa Bárbara, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado por mi Escribanía á prestar una declaracion en causa que se instruye por robo.

Madrid 31 de Mayo de 1872.—El Escribano, Lope Montalvo.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, se llama y emplaza por tercera vez á D. Mariano Perez Luzaró, D. José María Sanchez y herederos de D. Lucas Sanchez y Sanchez para que en el término de ocho dias improrrogables comparezcan en este Juzgado por mi Escribanía á fin de ofrecerles la causa que se instruye en el mismo contra José Salellas y consortes por robo á Don Aniceto Puig; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1872.—El Escribano, Lope Montalvo.

## Madrid.—Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad &c.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Francisco Pastor Yust con el Excmo. Sr. D. Francisco Narvaez y Larrinaga, Conde de Yumuri, se vende en pública subasta el derecho que el ejecutado tiene á retraer una finca que siendo de su propiedad

vendió á los Sres. Lopez Vazquez y Cano, del comercio de esta corte, por escritura otorgada en ella ante el Notario D. Miguel Garcia Noblejas en 27 de Octubre de 1868 con pacto de retro por tiempo de cuatro años, que vencen en igual dia y mes del que va corriendo, y precio de 27.000 escudos, ó sean 67.500 pesetas; dicha finca es la dehesa nombrada de Monsalpe, término del lugar del mismo nombre, partido de Avila, y se compone de 145 tierras de labor con dos montecillos ó chaparrales y su casita para el guarda, que todo más por menor resulta del testimonio sacado de la hijuela formada á dicho Sr. Conde de Yumuri, que la adquirió por herencia paterna, sin más carga que un censo reservativo de 4.800 escudos, ó sean 12.000 pesetas, á favor de Doña María Antonia Nebreda: para que tenga efecto el doble remate en esta capital y en el Juzgado de primera instancia de Avila se ha señalado el dia 8 de Julio próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que el rematante ha de consignar en el acto la décima parte de la cantidad en que le sea adjudicada y exceda del precio fijado en el retro, ó sean de las 67.500 pesetas, y que no será válido hasta que se conozca el resultado de la doble subasta, que se hará la adjudicacion al mejor postor con las mismas condiciones fijadas en la escritura referida.

Dado en Madrid á 3 de Junio de 1872.—Francisco Garcia Franco.—Por su mandado, Juan Vivó. X—1973

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se sacan á pública subasta varias tierras situadas en término de Villaverde y Leganés, que forman 29 parcelas y miden en junto 30 hectáreas, 91 áreas y 63 centiáreas, ó sean 89 fanegas, cuatro celemines y 37 estadales; tasadas todas ellas en 2.814 pesetas 15 céntimos, constando el valor de cada una, sus pormenores y demás circunstancias en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario: para su remate se ha señalado el dia 1.º de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; previniéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en el acto en la Escribanía la suma de 500 pesetas, que se devolverán si no quedare el remate á favor del consignatario.—Emilio Monet. X—1972

## Salas de los Infantes.

Licenciado D. José Alvarez Cid, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Marcos María, de 45 años de edad, natural de Palacios de la Sierra, vecino de Campolara, para que en término de nueve dias se presente en la cárcel de este partido, segun lo tengo acordado en la causa que se le sigue por rebelion en sentido carlista y haber exigido violentamente raciones á los Alcaldes de los pueblos de Campolara, Lara, Paules y Rupelo.

Dado en Salas de los Infantes á 28 de Mayo de 1872.—José Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalo.

## Santander.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia del partido judicial de Santander.

Habiendo cesado tiempo há en sus funciones de Registrador de la propiedad de este partido el Licenciado D. Juan Nepomuceno Jusue, y debiendo devolversele la fianza que tenia prestada, he ordenado en conformidad á cierta resolucion de la Direccion general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado publicar el presente anuncio para los fines que determina el art. 306 de la ley hipotecaria.

Y para su insercion en la *GACETA DE MADRID*, seis veces con intervalo de ocho dias entre cada una de ellas, se expide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á 14 de Mayo de 1872.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de S. S., Ignacio Perez. X—1886—5

## CÓRTESES.

## SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 5 de Junio de 1872.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abierta á las dos y media, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

## ORDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de actas que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior.

Leído el referente á la admision de los Sres. Tirado, Echagüe y Messina, Senadores electos por Puerto-Rico, fué aprobado sin debate alguno, y admitidos y proclamados Senadores los indicados señores, que ingresaron respectivamente en las secciones 7.ª, 1.ª y 2.ª.

Asimismo fueron aprobados sin discusion los dictámenes relativos á la admision del Sr. Marqués de Valdeguerrero, Senador electo por la provincia de Cuenca, y del Sr. Taberno, electo por la de Salamanca, quedando admitidos y proclamados Senadores estos dos señores, que ingresaron respectivamente en las secciones 3.ª y 4.ª.

Continuando la orden del dia, siguió el debate pendiente sobre la proposicion del Sr. Montejo, y dijo

El Sr. Marqués de Mendigorría: Sres. Senadores, no tengo costumbre de usar de la palabra; son muy pocas las veces que ocupo la atencion del Senado, y voy por lo tanto á entrar con gran desconfianza de mis fuerzas á tomar parte en este debate, en el que procuraré conducirme con toda la mesura y respeto que debo, no solamente al Senado, sino á la alta categoría que en la milicia tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

No he de discurrir las operaciones militares del ejército del Norte, porque esa clase de cuestiones no son realmente de la competencia de estas grandes Asambleas, y mucho menos tratándose de una guerra de montañas, como la que ha tenido y aun tiene lugar desgraciadamente en las Provincias Vascongadas.

He pertenecido al ejército del Norte en la época de nuestra larga guerra civil, y conozco esa clase de guerra y la posicion topográfica del país. Por lo tanto, y cuando todavía existen por lo menos algunos restos de rebeldes, no he de entrar yo á discutir con el Sr. Ministro de la Guerra una cuestion en la que me faltan los datos y el conocimiento necesario de las circunstancias en que se encontraba el Sr. General Serrano.

No es, pues, mi objeto discutir militarmente esa cuestion, que lejos de considerarla como un fin político, siempre he tenido, desde el primer momento, el deseo de que esa guerra se llevara brevemente á feliz término. Y no podía menos de ser así, porque además del interés público y político que podian impulsar ese deseo, todos los militares que hemos venido defendiendo con las armas desde nuestros primeros años la causa de la libertad no podiamos menos de seguir al ejército con todo el interés y entusiasmo que era natural, cuando en él se encuentran tan dignos Jefes, y cuando los militares que nos sentamos en estos bancos consideramos como nuestros hermanos á los que forman parte de ese ejército. Yo protesto desde luego de cualquier pensamiento referente á que en estos bancos pudiera haber la menor simpatía hacia los enemigos de la libertad, que tantas veces hemos combatido. Y digo esto por algunas palabras que sin duda en el calor de la improvisacion fueron pronunciadas por el anterior Presidente del Consejo de Ministros Sr. Sagasta, que dieron lugar á un movimiento que yo deploro, pero que no fué fácil evitar al oír una acusacion tan inesperada.

Se ha dicho aquí, se ha manifestado en la otra Cámara, se ha disertado mucho en la prensa y en todos los círculos políticos sobre las facultades de un General en Jefe, y yo me propongo tratar esta cuestion principalmente bajo el punto de vista militar, haciendo por el campo político solamente las excursiones necesarias que se relacionen con la parte militar, emitiendo en este punto mis opiniones.

Yo creo que el General en Jefe de un ejército tiene dos altos deberes que cumplir: el de mirar por la seguridad del ejército, y el de vencer; y para esto necesita estar investido de aquellas facultades que conduzcan á realizar esos dos fines, sin que haya traba ni dificultad alguna que pueda oponerse á esto; porque en efecto, ¿cómo puede conciliarse la seguridad del ejército en campaña en un país enemigo con las garantías constitucionales, ni con el respeto á la propiedad, por ejemplo, si hay que atacar las poblaciones y sobrevienen otros muchos accidentes como los que representan las operaciones militares? De ninguna manera.

Pero toda esta autoridad que tiene el General en Jefe de un ejército para sobreponerse á las leyes no es más que en todo aquello que exige la seguridad del ejército y el triunfo; mas no en lo que se relaciona con la política de la guerra, pues esto ya tiene que ser delegado por el Gobierno: no se concibe que un General á quien se confía el mando de un ejército pueda romper por un lado la Constitucion, faltar á las leyes por otro, y constituirse en soberano sin ninguna especie de responsabilidad. Cuando hay que proceder á tratados, convenios ó cuestiones verdaderamente políticas, aunque se relacionen con el ejército, tienen que estar autorizados por los Gobiernos respectivos, y esto ha sucedido siempre desde los tiempos más remotos. Y voy á citar para esto algun ejemplo.

Mandando yo el ejército en Cataluña en ocasion de guerra, consideré conveniente admitir á convenio á algunos Jefes y carlistas, y para ello estaba autorizado por el Gobierno que presidia en aquella época el Sr. Duque de Valencia, si bien tenia la orden terminante para no tratar nunca con el General carlista Cabrera ni con ninguna de las Juntas: no sé por qué, aunque debo inferirlo, considerando que los Gobiernos tienen que responder de sus actos y seguir una marcha política que no debe ser contrariada por sus delegados. Cuando fui á Italia mandando tambien un ejército, llevé instrucciones perfectamente detalladas, porque el Gobierno no puede abdicar nunca su autoridad en la direccion de los negocios públicos, y ninguno hay más importante que el que decide de la paz ó de la guerra.

Pues ¿y el Convenio de Vergara? ¿Se puede dar un hecho más grande y más trascendental? El resultado no podia ser más ventajoso para el país; y sin embargo, el Duque de la Victoria pidió instrucciones y estuvo autorizado para ello.

Ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros citaba como prueba en su argumentacion las facultades que habia dado el Emperador de Alemania á sus Oficiales respecto á los prisioneros; y yo debo decir á S. S. que á pesar de que el ejército alemán estaba mandado por el entonces Rey de Prusia y hoy Emperador de Alemania, y de que todos los Jefes se comunicaban diariamente con el cuartel general, no he encontrado un solo acto, entre los grandes hechos que han tenido allí lugar, que no se haya resuelto tomando parte en ellos la política. En Sedan nada se resolvió sin oír al Conde de Bismark. Lo mismo sucedió en los actos referentes al sitio de la capital de Francia. Despues de esto, y para no cansar más al Senado con ejemplos de esta naturaleza, que como hechos históricos de de todos son conocidos, me atrevo á preguntar al Sr. Duque de la Torre: ¿llevaba S. S. instrucciones sobre la política que debia seguir en aquella campaña? Porque yo creo que seria una falta grave en aquel Gobierno el no haberse las dado. (El Sr. Marqués de Sierra-Bullones pide la palabra.)

Hay un acto que nos deja conocer alguno de los propósitos de aquel Gobierno, y este es el que se refiere á las palabras que puso en el discurso de la Corona, diciendo que seria castigada inexorablemente la rebelion; y á pesar de que esas palabras produjeron mala impresion en todos, teniendo su correctivo despues en la contestacion al mensaje, nos dan una idea de lo que podia pensar el Gobierno; mucho más si se atiende al efecto que produjo en muchos individuos del Gabinete y de la mayoría el convenio cuando se conoció en Madrid.

Yo confieso que no me hizo tal efecto; pero de ello no puedo menos de deducir que aquel Gobierno no dió las convenientes instrucciones al General en Jefe. De todos modos, si el tratado de Amorevieto, capitulacion ó como se le quiera llamar, que el nombre poco importa, produjera la paz, no sólo en lo presente, sino en lo futuro, yo le daria mi aprobacion; mas para esto necesito algunas explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra.

¿Cree S. S. que la guerra ha terminado con esa capitulacion? Esta es una pregunta que importa mucho sea contestada, porque repito que si es así, no vacilaria en aprobarla; pues es tan grande el interés que inspira la paz en este país tan trabajado por la guerra, que estoy seguro que todos harán lo mismo que yo si la paz se consigue por medio de ese convenio.

Como consecuencia de la primera pregunta, debo dirigirle otra, que es la siguiente: ¿qué número de armas han entregado los facciosos? Ayer uno de los Sres. Ministros nos dijo que habian llegado á sublevarse 25.000 hombres, y precisamente el número de armas que hayan entregado es un dato conveniente para formar juicio en esta cuestion; porque si sólo han entregado 4 ó 5.000 nada más, quedan armados para dentro de poco, en teniendo algunos elementos, alguna direccion, y aprovechándose de cualquiera de las tristes circunstancias por que pasamos, volver á provocar una guerra civil en las Provincias Vascongadas, que van á estar siempre manteniendo la intranquilidad en el resto de la nacion.

¿Y no teme el Sr. Ministro de la Guerra que la presentacion de algunas bandas carlistas no sea más que un aplazamiento de esa guerra? Porque yo no veo ninguna garantía; no tenemos más que la de tres personas muy respetables, á quienes no tengo el gusto de conocer, que dicen que harán todo lo que puedan para mantener el orden y la tranquilidad; pero como den-

tro de pocos días se han de reunir las Juntas bajo el árbol de Guernica, esos individuos probablemente no serán elegidos; serán unos señores particulares, como creo lo son ya, y no tendrán influencia ni responsabilidad alguna.

De todo esto resulta que en estas circunstancias no hemos tenido Gobierno; y si hay algún motivo político para traer á esa barra y exigir la responsabilidad á Ministros de la Corona, es en esta cuestión más que en otras, porque afecta poderosamente al país. Aquí no se trata de 2 millones ni de cargos de piedra; se trata de una guerra en que se derrama ó se puede derramar á torrentes la sangre de nuestros soldados, la sangre del pueblo; se trata de un asunto en que se pueden comprometer la libertad del país, la fortuna pública y las más caras y sagradas instituciones.

¿Qué hemos visto en esta cuestión? Que ha venido á sorprender al Gobierno un acontecimiento de la más alta importancia. Veinticinco mil hombres toman las armas en poco tiempo y salen pertrechados de todo lo que se necesita para hacer la guerra, y este cargo naturalmente corresponde al Ministerio presidido por el Sr. Sagasta; pero despues viene á sorprender al Gobierno actual otro acontecimiento, la paz.

De manera que pasamos de uno á otro estado sin saberlo el Gobierno, á pesar de conocerlo todo el mundo y de mantenerse una numerosa policía. Yo me felicito de encontrarme con la paz; pero el Gobierno ha hecho un triste papel al encontrarse sorprendido por ese acontecimiento. Y si no fué esto así, si tenía conocimiento del hecho, cometió una falta al decir á los Cuerpos Colegisladores, cuando fué interpelado, que no tenía noticia de ese tratado, ó que no tenía todos los datos necesarios para formar juicio sobre él, lo que prueba que estaba más atrasado que todos los demás, que sabían las noticias que se publicaban por todas partes; y eso no podía ser sino efecto de un gran descuido que no se concibe en el Sr. Ministro de Marina, acostumbrado á estar siempre en los días de peligro con el anteojo sobre el puente. No puedo creer que S. S. lo ignore; y en ese caso lo que debió decir era que no estaba dispuesto á contestar á la pregunta en vez de decir lo que he indicado.

Como he oido pedir la palabra al Sr. General Zavala, he de tener el gusto de dirigirle también alguna pregunta. ¿Creyó el Gobierno de aquella época que con decir al Sr. Duque de la Torre: «vaya Vd. y venza pronto» había concluido todo? Yo creo que no; porque si la guerra hubiera tenido mayores proporciones, era necesario que llevara las instrucciones necesarias al efecto; porque supongamos que el Sr. Duque de la Torre no hubiera tenido ocasión de llegar á Elorrio y alojarse en casa de un hermano de uno de los Jefes de la Diputación á guerra. Entonces ese convenio que la mayoría aprueba no hubiera tenido lugar, pues el Gobierno no había dado instrucciones sobre este punto.

Supongamos otra cosa distinta: que el Sr. Duque de la Torre no tiene esa magnanimidad y nobleza de carácter que todos le reconocemos, y que por el contrario es un General que quiere batallar; entonces nos metemos en una guerra desastrosa, en vez de hacerse ese tratado.

De todo esto resulta que el Gobierno no estaba aquí, sino en el cuartel general del ejército de operaciones, y que allí era donde podía hacerse la paz ó la guerra. Yo, señores, no puedo menos de rechazar, por creerlo altamente inconveniente, el principio que se viene aquí estableciendo de que todas las cuestiones se entreguen á la responsabilidad futura; porque de este modo nos podemos encontrar con hechos gravísimos en los que no tenemos otro remedio que seguir los acontecimientos, y de ello se pueden presentar algunos ejemplos. Nada nos importa la responsabilidad que se pueda exigir á este ó al otro General; lo que nos interesa es que sepan á qué atenerse. La falta de instrucciones á la escuadra del Pacífico dió lugar á que nos encontrásemos con una guerra en que si la Armada pudo cubrirse de gloria, como no podía menos de suceder, se causaron grandes desastres al país. Lo mismo puede decirse respecto de la ocupación de Santo Domingo, que nos ha traído una Deuda considerable y la pérdida de 16.000 soldados.

Preguntaba ayer el Sr. Ministro de Estado al Sr. Eraso si quería que fuesen justiciables 23.000 hombres que se habían sublevado; y yo debo contestar á S. S. que no queremos eso, pues estamos animados de los sentimientos más humanitarios; pero no puedo menos de preguntar á S. S., que por espacio de tanto tiempo ha pertenecido al Gobierno mientras ha durado la guerra de Cuba, si nó ha tenido una lágrima siquiera para tanta desolación, tanta desgracia y tantas víctimas que hubiera podido evitar ciertamente una política más humanitaria, y ya creo que es tiempo de que las Cortes se ocupen de esa cuestión.

También creo de mi deber preguntar qué política es la del Gobierno que ve que en Pamplona se fusila un soldado por haber abandonado sus banderas, y que indulta por el tratado de Amorevieta á los soldados que desertaron de las filas; y no digo esto con otro objeto que con el de hacer notar la inconsecuencia de la política del Gobierno, pues no he de pedir que caiga ningún castigo sobre esos pobres soldados, porque creo más conveniente la clemencia.

Hallándome bastante fatigado, no puedo menos de suplicar al Sr. Presidente se sirva concederme cinco minutos de descanso.

El Sr. **Presidente**: Tiene S. S. el tiempo que crea necesario para ello. Miéntan tanto se suspende la sesión. Eran las cuatro.

Trascurridos diez minutos, dijo

El Sr. **Presidente**: Continúa la sesión, y el Sr. Marqués de Mendigorría en el uso de la palabra.

El Sr. Marqués de **Mendigorría**: Señores, voy á continuar haciéndome cargo de los antecedentes que han precedido á la sublevación carlista para venir despues á hacer algunas consideraciones sobre la capitulación de Amorevieta.

Desde la revolución de Setiembre, en que todas las pasiones se sobreexcitaron, el partido carlista entró en una época de conspiración y de reorganización que no voy á referir en todos sus detalles, porque esto es de todos conocido. No ha habido ninguna clase de ofrecimientos que hayan dejado de hacerse, bien de empleos militares ó de dinero en cantidades considerables, no sólo para obtener regimientos, sino también la posesión de una ó más plazas de guerra; y al paso que organizaban esos trabajos sin más resultados que el de atraerse algunas individualidades de poca importancia, ese partido organizaba en las provincias sus batallones como si tuviera en cada población la autoridad que tenían ántes los Jefes de los batallones provinciales, y no poca parte ha tenido en esos trabajos el clero parroquial, del que muchos de sus individuos han tomado parte en la sublevación, poniéndose al frente de los carlistas.

Llegó el momento en que en un día determinado se levantó la bandera carlista, sin que el Gobierno, que si tenía noticia alguna fué pocos días ántes, hubiera tomado precaución de ninguna especie, como no fuera la de mandar el movimiento de alguno que otro batallón hacia esas provincias. El movimiento carlista que tenía lugar en las Provincias Vascongadas y Navarra amenazaba en otras provincias de la Monarquía, y yo me asocio al Sr. Topete en los elogios justamente tributados

al digno General Zavala, entonces Ministro de la Guerra, por su actividad, inteligencia y patriotismo.

Pero el Sr. Topete añadia que á su laboriosidad ha debido el Gobierno que se haya creado un ejército, porque desgraciadamente no existía, para arrojarle á la faz de la rebelión carlista; y tengo que protestar personalmente contra esas palabras, juzgando harán lo mismo que yo los otros Sres. Generales que han tenido parte activa en la organización y formación de ese ejército; pero si el Sr. Topete se refiere á que no había ejército de operaciones, en ese caso no tengo nada que decir. (El Sr. **Ministro de Marina**: Al de operaciones me refería.) Como esto no lo dijo entonces el Sr. Topete, no podía yo interpretarlo así; por lo demás, es claro que como no nos halláramos en estado de guerra, no podíamos tener ejército de operaciones.

Se ha dicho por varias personas, quizás algunas de ellas me escuchen, que yo cuando he pertenecido á un Ministerio radical he desorganizado el ejército; y aun cuando han pasado algunos meses desde que cese en el desempeño del Ministerio de la Guerra, y otros más entendidos que yo han podido reorganizar lo que yo hubiese destruido, no puedo dejar pasar una afirmación que, como tantas otras hechas contra este partido, se viene repitiendo para desconceptuarle en todas partes.

Yo he mantenido el ejército en la organización en que le recibí del Sr. General Serrano, y estoy dispuesto á dar cuenta de todos mis actos, y no he de tardar más tiempo en demostrar mi sistema sobre ese punto que el que tardan en discutirse los presupuestos. Cuando se quiere atacar á una persona política, hay que tener el valor de venir á hacerlo aquí. (El señor **Marqués del Duero**: ¿Lo dice S. S. por mí?) No; pero si S. S. hubiese creído que yo aludo á su persona por haber participado de la opinión de que yo desorganizaba el ejército, declaro que á S. S., lo mismo que á todos los que me quieran dirigir ese cargo, estoy dispuesto á contestar.

A mí no me duelen prendas: he callado mucho, y tengo derecho á hablar, y debo decir que me refería más principalmente á mi digno amigo el Sr. Jovellar. (El Sr. **Jovellar pide la palabra**.)

Concluido este incidente, y continuando mis observaciones sobre el movimiento carlista, debo decir que la primera derrota moral que ha tenido la bandera del Pretendiente ha sido la lealtad del ejército, pues la esperanza que daban los Curas y los magnates de que el ejército se iría con la facción quedó completamente desvanecida. Es seguro que la insurrección no hubiera tenido lugar si aquellos pobres aldeanos hubieran sabido que el ejército no se había de ir con ellos. Desde ese momento la facción carlista nació muerta.

A los pocos días, el día 2 de Mayo, entró D. Carlos, y dos días despues tuvo lugar el suceso de Oroquieta; y aun cuando aquellas bandas fueron deshechas, gracias á la energía, pericia y valor del General Moriones que mandaba la columna de nuestros jóvenes y bravos soldados, su desaliento, á pesar de las pérdidas considerables que sufrieron, no se debe exclusivamente á ese descalabro; lo importante y lo grave de la acción de Oroquieta fueron dos cosas: la primera el abandono en que los dejó el Pretendiente desde los primeros momentos del combate; y la segunda su marcha al extranjero.

Desde ese momento calculé que la guerra en Navarra y en las Provincias Vascongadas no tenía importancia bajo el punto de vista grave con que en los primeros días se presentaba; porque creía que los navarros, valientes y decididos como son, no habían de seguir las banderas de un Príncipe que empezaba por abandonarlos en los primeros momentos de un combate. Esta es la segunda batalla moral que ganó nuestro ejército; y como consecuencia de esos hechos vino la deserción en las filas de la facción navarra.

El Sr. General Serrano sabe que al día siguiente de la acción de Oroquieta, muchos de los mozos que estaban en la facción se paseaban á las ocho de la mañana por los pueblos de Mendigorría, Artajona, Puente la Reina y otros de la ribera de Navarra. Por eso digo yo que más que á ningún hecho de estrategia se debe la derrota de los carlistas á la desorganización de sus fuerzas y al abandono que D. Carlos ha hecho de su propia causa.

Despues del encuentro de Oroquieta, la facción de Navarra disminuye en importancia, y el General Serrano marcha en dirección de Vizcaya, preparando sus combinaciones. ¿Cómo encontró el Sr. Duque de la Torre, bajo el punto de vista moral y político, á las facciones de Vizcaya? La Diputación á guerra lo ha dicho en su manifiesto. (Leyó.)

Este era el estado de aquellas facciones; y por consiguiente, el Duque de la Torre podía juzgar perfectamente que la revolución estaba moralmente vencida en Vizcaya.

Pero hay más: al poco tiempo de entrar D. Carlos en Francia, cosa que no sabía el Gobierno á pesar del dinero gastado en espionaje, daba la orden para que las tropas se retirasen á sus casas. Por consiguiente, cuando el General Serrano comenzó á tratar en Elorrio con la Diputación á guerra de Vizcaya, la facción estaba muerta; y por eso yo no combatí que el General Serrano haya celebrado el convenio; lo que crítico es que haya tratado como de potencia á potencia con fuerzas que no tenían influencia alguna, y sobre todo con una Diputación que, aparte de que no es obedecida por muchos de sus subordinados, va á desaparecer muy pronto, hiriendo así el sentimiento liberal de las provincias y comprimiendo la expansión de ese mismo sentimiento.

Voy á concluir; pero ántes quiero decir algo referente al texto de la capitulación de Amorevieta.

En el art. 1.º, en que se concede indulto de toda pena á los que se han levantado en armas en Vizcaya, encuentro yo dos omisiones esenciales. Es la primera que no se impone á los indultados el deber de entregar las armas, condición sin la cual no se ha debido admitir á nadie á indulto, porque es de temer que esa arma que hoy se llevan esos campesinos, y que no les es necesaria, vuelvan á usarla con el tiempo en perjuicio del Estado. Es la segunda que no se impone ninguna condición moral á los indultados que dé garantías de que no volverán á tomar las armas contra el Gobierno legítimamente constituido.

Nada tengo que decir sobre el art. 3.º despues de lo manifestado ayer por el Sr. Presidente del Consejo, que dijo que este artículo era innecesario. (El Sr. **Presidente del Consejo de Ministros**: Ese es el 4.º)

Pues en mi concepto el 4.º es la base de todo el convenio, y yo necesito pedir á S. S. alguna explicación sobre él. El señor Duque de la Torre, para quitar á este artículo toda su importancia, dijo ayer que no comprendía más que á un Comandante y á un Alférez, procedentes ámbos de la emigración. Eso podrá suceder en Vizcaya; pero como la sublevación ha existido en otras partes, y pueden haber tomado en ella parte algunos otros Oficiales, no sé si estarán comprendidos en el convenio de Amorevieta, porque este en mi concepto sólo debe tener fuerza para la provincia de Vizcaya. (El Sr. **Presidente del Consejo de Ministros**: Así es.)

Y así lo creía yo también, repito; mas esto merece alguna explicación de parte de S. S.

Pero si no comprende á los Oficiales, ¿comprenderá á las clases de tropa? No sé, pues, por qué dice S. S. que este ar-

tículo es innecesario, y ruego á S. S. que dé algunas explicaciones sobre esto.

En resumen: si es eficaz ese convenio para terminar la guerra hoy, no veo en él garantías de que no se reproduzca en un término más ó menos próximo; y para terminar voy á hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra. Sea por uno ó por otro artículo, ya sabemos que los gastos ocasionados por el movimiento carlista los ha de pagar la provincia en la forma que la Diputación acuerde, con lo cual vendrá á suceder que los liberales tendrán que sufragar parte de esos gastos, verificándose aquello de pagar justos por pecadores; pero los otros gastos que la nación ha tenido que hacer en movimiento de tropas y demás necesidades ¿quién los va á satisfacer? ¿No ha pensado S. S. al hacer el tratado en que todos esos gastos van á refluir sobre el presupuesto general del país, aumentando así el déficit que pesa sobre el Tesoro? Sería conveniente que el Gobierno explicara su pensamiento sobre este punto.

El Sr. Ministro de **Marina**: No voy á contestar al señor General Córdova, porque esto corresponde á otro individuo del Gobierno y al Sr. General Zavala que tiene pedida la palabra: voy sólo á rectificar algunos errores que S. S. ha cometido dirigiéndose á mi persona.

Ha dicho S. S. que yo manifesté en el otro Cuerpo que el Gobierno no tenía conocimiento del tratado de Amorevieta. No es exacto: lo que yo dije en el Congreso fué que tenía en el bolsillo ese tratado que había recibido el día anterior; y preguntándome un Diputado, cuya ausencia de la vida política deplo, si era auténtico el documento que corría por las calles, yo le dije que nada tenía que ver con el que yo tenía en el bolsillo, si bien no tuve inconveniente en añadir que uno y otro eran iguales. Dije despues que, no teniendo el Gobierno conocimiento de todos los hechos, no podía formar un juicio exacto de las causas que habían motivado el convenio; mas como se quería hacer una atmósfera muy densa sobre él, agregué que nosotros por entonces, y hasta que tuviéramos conocimiento perfecto de la cuestión, no le aprobábamos ni le desaprobábamos.

Pienso, en efecto, que no estuvo muy bien empleada la frase *crear*, hablando del ejército, y que hubiera estado mejor dicho *formar*; pero como yo me refería al ejército de operaciones del Norte, y este no existía, claro es que bien podía decirse que se había creado ese ejército.

Por lo demás, el Sr. Córdova no ha debido dirigir sus cargos al General en Jefe, sino al Gobierno; porque habiendo este aprobado los actos de aquel, claro es que ya ha asumido su responsabilidad, y que ha desaparecido la personalidad del General en Jefe. Yo di ayer á ese convenio el verdadero nombre que debe tener, el de capitulación, porque tratándose de hechos de armas no puede usarse otra palabra. Y que es capitulación, lo prueban los mismos documentos que hoy ha leído S. S.

El Sr. Córdova ha dicho que aquí la política va siempre al acaso, y entre otros hechos que ha citado para probarlo nos ha hablado de que la escuadra del Pacífico iba sin instrucciones. Yo debo decir á S. S. que está equivocado; pues yo, aunque en aquella escuadra ocupaba una situación subalterna, honrada con la amistad de los Jefes que la mandaban, tuve ocasión de leer las comunicaciones oficiales en que se daban las instrucciones para un hecho que en mi concepto puede ser la base de las grandes relaciones que han de existir un día entre la Metrópoli y sus antiguas posesiones de América, á semejanza de lo que ha sucedido con Inglaterra y los Estados Unidos; pues en el Callao aprendieron á conocer unos y otros que no eramos más que ramas de un mismo tronco.

El Sr. Marqués de **Sierra-Bullones**: Señores, tengo ante todo que pagar un deber de gratitud al Sr. Duque de la Torre por los inmerecidos elogios que de mi persona ha hecho, y que ejercían gran peso sobre mi alma, si bien me han aliviado de parte de él los cargos que me ha dirigido el Sr. General Córdova.

No fué inmodestia en mí el aceptar el cargo de Ministro de la Guerra en aquella sazón: se me dijo que había un peligro para el país; y yo, que no he vuelto la cara jamás al enemigo, acepté sin vacilar la responsabilidad de ese cargo en tan críticos momentos, por más que no me considerara con fuerzas bastantes para llenarlo cumplidamente, y lo he desempeñado con la lealtad y la fe con que siempre he servido los puestos que se me han confiado en mi carrera.

Pero el Sr. General Córdova, á vuelta de protestas de cariño, que si así me lo tiene le ruego lo suprima, ha querido hasta presentarme como criminal y traerme á la barra de este Cuerpo Colegislador; y forzoso me es explicar mi conducta durante lo que yo llamo una campaña militar de la manera que puede hacerse desde los suntuosos salones del Ministerio de la Guerra.

Decía el Sr. General Córdova, como principio de sus cargos, que el Ministro apenas había lanzado sobre las provincias al declarar la rebelión algún miserable batallón.

Debo decir al Sr. General Córdova que cuando tuvo lugar la rebelión había en las Provincias Vascongadas dos batallones de Luchana, dos de Almansa, uno de cazadores de Segorbe, otro de Alba de Tormes, otro de Alcolea y otro de las Navas; total, ocho batallones.

Pues bien: la rebelión tuvo lugar el 22 de Abril, y el 21 el General Zavala, que según S. S. miraba con descuido la insurrección, mandó á aquellas provincias el batallón de Figueras y el de Puerto-Rico, y el 22 el regimiento de infantería del Príncipe. Esto es todo lo que el General Zavala pudo hacer en aquel momento, porque estaba anunciada la rebelión general en toda España para el 21; y el General Córdova sabe que la guerra de los siete años no quedó limitada á las Provincias Vascongadas, sino que hubo además ejército en otras varias provincias, y por consiguiente el Gobierno tenía que estar á la expectativa para acudir allí donde fuera necesario; y al efecto el Gobierno no quiso mover un solo batallón de ningún punto despues de socorridas ya las provincias del Norte.

En tal estado esperó los sucesos que tuvieron lugar el día señalado, porque no era un secreto para nadie; y la España entera sabía que para el 22 se anunciaba la rebelión, como en efecto se verificó.

Que el ejército había sido objeto de sedición y de asechanzas, y que los enemigos habían querido subvertir su lealtad, ya lo sabía el Ministro de la Guerra; pero sabía también que el ejército jamás ha sido instrumento de la tiranía, sino que siempre ha sido leal á sus principios y á su bandera, y sobre todo cuando ha tenido que combatir á los enemigos de la libertad de su país, contra los cuales peleó durante siete años.

Yo, pues, descansaba en este punto; y por más que se me decía que desconfiara de tal ó cual General, de algunos Brigadieres, de ciertos Coroneles y de cuerpos enteros que guarnecían varias plazas, jamás di crédito á semejantes indicaciones, contando siempre con la lealtad de esos mismos Jefes y Oficiales y de esas mismas guarniciones; pues aun tratándose de adversarios nuestros en política, y de militares de quienes podía sospecharse que no miraban con cariño al Gobierno, sus opiniones y las de este coincidían en un principio fundamental. Siendo yo Ministro de la Guerra en aquellos momentos se me presentaron muchos ilustres Generales á ofrecerme sus espa-

das, que yo acepté con gusto sus ofrecimientos; y bien sabe el Sr. General Córdova que no hice distinción alguna entre los amigos políticos míos y los que no lo eran al designarlos para que marcharan a defender la misma causa. También sabe el General Córdova que yo tuve el gusto de proponer a S. M. para el primer ascenso que se ha dado a un amigo político de S. S., al General Moriones.

Y á propósito de esto, debo decir que no he dado gran importancia á la acción de Oroquieta, sino por los grandes resultados que ha producido. El mismo General Moriones estoy seguro de que no se vanagloria del triunfo de Oroquieta bajo el punto de vista militar. Pero no fué esta la cuestión: la cuestión fué que el General Moriones, en su deseo de combatir al enemigo, con sus marchas forzadas y sus combinaciones acertó á ser el primero en encontrar al enemigo cuando no estaba preparado á resistir el empuje de nuestras tropas: así que al disparo de las primeras granadas se desbandaron los carlistas, dando por resultado aquella derrota que el Pretendiente huiera de este país para no volver jamás á él, pues creo que positivamente no ha de volver más.

Estoy seguro que cuando el General Moriones ascendió de Alférez á Teniente, oyó más balas que las que ha oído en Oroquieta. Pero el Gobierno está obligado á premiar, no sólo los servicios en que se corren grandes peligros, sino los actos que dan un gran resultado; y tomando la cuestión en este terreno es como se ha recompensado al Sr. General Moriones. (Bien, bien.)

También debo hacer mención especial de otro General. S. S., que conoce aquel país, habrá apreciado todo lo que vale la acción sostenida por el General Letona en los montes de Mañaria. El punto de Mañaria es el más difícil y temible que tienen las Provincias Vascongadas.

Pues bien: en Mañaria el General Letona atacó y batió una fuerza muy superior, dispersándola, yendo una parte á Ochandiano, otra á Villareal y otra á Aramayona. La acción de Mañaria es, pues, una de las que más mérito reúnen por todos los inconvenientes que ofrecía el terreno, por el número de hombres... Y no se ría el Sr. General Córdova, porque yo he oído á S. S. con mucha seriedad.

Repito, pues, que el Sr. General Letona prestó un gran servicio en Mañaria, y demostró á aquella facción que no hay número, ni posiciones, ni nada que resista al empuje de las tropas y á la buena dirección que se las dió.

Cuando el General en Jefe del ejército del Norte dió el bando de perdón para que se acogieran á él, puede decirse que la guerra estaba dominada.

Pero dice el General Córdova: ¿qué facultades tenía el General en Jefe del ejército para dar ese indulto? ¿Cree S. S. que el Gobierno tiene facultades para concederlo? ¿Cree S. S. que el General en Jefe las tiene? Pues el General en Jefe dispone de todas las facultades que le son propias como General en Jefe, más las que el Gobierno le concedió. Todas esas facultades tenía el General en Jefe. Veá, pues, cómo el General en Jefe no se ha extralimitado; cómo ha cumplido con sus deberes, y cómo ha hecho uso de las facultades que como General en Jefe tenía y de las que el Gobierno le concedió.

A propósito del indulto de Amorevieta, ha recordado S. S. el Convenio de Vergara. ¿En qué se parecen? Absolutamente en nada.

S. S. ha tocado una cuestión en que nadie es más juez que yo; porque si mi modestia me ha llevado á callar hasta ahora, hoy me es preciso decir que quien fué el ajustador del Convenio de Vergara fui yo por delegación del Duque de la Victoria. La firma del General Maroto y la mía autorizaban el Convenio de Vergara, firma que se canjeó en Oñate por la del ilustre Duque de la Victoria.

El General Espartero solicitó y obtuvo del Gobierno autorización para la eventualidad de que los sucesos de la guerra le pusieran en el caso de poder sacar partido de las ventajas que se proponía obtener del General Maroto. El Gobierno, pues, le autorizó; el Convenio de Vergara fué un secreto; hasta los mismos carlistas lo ignoraban; y yo, que era Comandante general de la caballería del Norte, iba al cuartel general de Maroto á tratar con él sobre el Convenio, poniendo el pretexto de que iba á canjear prisioneros.

Pues bien: el General Espartero tenía facultades que le había concedido el Gobierno, más las propias de un General en Jefe.

¿Y sabe el Sr. General Córdova por qué entonces no se llevo á cabo el tratado de Vergara? Pues fué porque el General Maroto pedía que se concedieran los fueros á las provincias, y el Duque de la Victoria contestaba que eso no estaba en sus facultades, sino que pertenecía á las Cortes.

Yo deseaba atraer al General Maroto á una conferencia con Espartero, porque comprendí que así le creaba un compromiso; y con efecto, recordando al General carlista que había servido en América á las órdenes del Duque de la Victoria, conseguí que se vieran en la ermita de San Antolín, situada en el camino que va de Durango á Elorrio. Allí insistió en la concesión de fueros; y cuando al oír la negativa de Espartero replicó que las armas lo decidirían, el ilustre Duque de la Victoria le contestó: «Pues si las armas lo han de decidir, ya lo tienen decidido: yo estoy al frente de mis tropas: Vd. puede tardar media hora en ponerse á la cabeza de las suyas; le doy media hora más, y dentro de una hora lo atacaré.»

Puso en seguida Espartero en marcha el ejército sobre Elorrio: Maroto sacó sus fuerzas en dirección de la cuesta de Elgueta; y cuando yo penetré en aquella villa con la caballería para cargarlos, me encontré en la plaza tres batallones desfilando tranquilamente y tan confiados en la paz, que no cumplí con mi deber, y le dije al General: «Perdone Vd. que no haya cargado, porque no he visto batallones enemigos, sino enteramente sometidos.»

Maroto envió despues nuevos emisarios, y por fin el Convenio se firmó en Zumárraga.

Ahora bien: ¿se parece esto al convenio que ha celebrado el Sr. Duque de la Torre? O S. S. enaltece el indulto de Amorevieta, ó rebaja lastimosamente el Convenio de Vergara.

Decía S. S. que las facultades que tenía el Sr. Duque de la Torre no se referían más que á lo que concierne á la seguridad del ejército y á la necesidad de vencer. Yo no comprendo en un ejército más necesidades que las de vivir y matar á su enemigo, y estas necesidades las tenía cubiertas el del Norte con los recursos que se le enviaban; y respecto á si tenía facultades para dar el indulto, recordará al Sr. Córdova que por los años 48 ó 49 concedió S. S. algunos de esta clase en Cataluña, y tal vez con algunas más consecuencias que el de Amorevieta.

Decía despues S. S. que esta clase de cuestiones no deben resolverse sólo bajo el punto de vista militar, sino que deben serlo también por el aspecto político. Y nos citaba la rendición de Sedan. En guerras extranjeras en que se deciden cuestiones que pueden afectar al mundo entero, claro es que debe entrar la política; pero no en esta otra clase de cuestiones interiores, por más que también su parte política haya tenido el suceso de que nos ocupa.

Se quejaba el Sr. Córdova de que habiéndose puesto en boca de S. M. al abrir las Cortes la frase de que se usaría de

rigor con los carlistas, no se haya seguido despues esa conducta.

Pero, Sr. Córdova, si se rendían, ¿qué había de hacerse con ellos? Hubieran seguido con las armas en la mano, y entonces hubiera visto S. S. cómo se les trataba.

Decía también S. S. que daría su aprobación á lo hecho si la guerra hubiera concluido. ¿Pues qué queda de ella? Unas cuantas partidas sin orden, sin concierto, sin Jefe y sin causa; y digo sin causa, porque el Pretendiente ha desaparecido, y es de esperar que no vuelva á España, despues de haber manifestado que le engañaron terriblemente al hacerle pasar la frontera.

No terminaré sin decir al Senado las fuerzas que se han mandado á las Provincias Vascongadas. Además de los 42 batallones que allí existían antes de estallar el movimiento, ocho por hallarse de guarnición y cuatro que se mandaron antes del 24 de Abril, desde el 24 en adelante se mandaron 46 batallones, tres regimientos de caballería, dos baterías montadas, cuatro de montaña y una de ametralladoras. De modo que al concluir el Duque de la Torre su acertada y gloriosa campaña, el ejército de Navarra y Provincias Vascongadas se componía de 28 batallones de infantería, 1.348 carabineros, 652 guardias civiles, 1.500 migueletes con fusiles Remington, cinco regimientos de caballería, nueve baterías, dos compañías de ingenieros, un parque de artillería y de campaña, y gran cantidad de municiones de todas clases en Vitoria, Pamplona, San Sebastian y Bilbao; un parque sanitario para las necesidades de una larga campaña, brigadas de acémilas y de carros, 40.000 pares de alpagatas &c. &c.

Estos son los esfuerzos que el Gobierno hizo; y como los cuerpos estaban faltos de fuerza, yo tuve que venir aquí á pedir una quinta mayor que de costumbre si había de atender á todas las bajas que había de cubrir. Mas por el pronto no había medios de reemplazar el ejército, y yo he tenido necesidad de mandar suspender la entrega de las licencias á los cumplidos; y para honra del ejército, debo declarar aquí que todos han seguido sin exhalar la menor queja, y renunciando mucho el plus extraordinario que se les daba, como ha sucedido al benemérito cuerpo de la Guardia civil.

Por supuesto, señores, que yo no hubiera podido conseguir todos estos resultados sin la eficaz cooperación que me han prestado todos los Directores de las armas, á los cuales tributo desde aquí el testimonio de mi gratitud por lo acertadamente que han secundado mis planes.

También debo hacer mención del esfuerzo y auxilio que han prestado los Voluntarios de la Libertad, á cuyo valor se debe la destrucción en algunos puntos de partidas que se levantaban. Merced á la confianza que me inspiraban los 42 batallones de la fuerza ciudadana de Madrid, y á las ofertas de sostener el orden que en su nombre me hacia su Comandante general, mi particular amigo el Marqués de Sardoal, yo he podido dejar casi desguarnecido Madrid, pues sólo conservé aquí una fuerza de 4.200 hombres de ejército.

No sé si habrá dejado por contestar alguna de las observaciones de S. S.; y si así es, le ruego me dispense, pues no tengo costumbre de hablar mucho tiempo.

El Sr. Marqués de Mendigorría: Rectificaré al Sr. Topete, diciendo que no he atacado al Sr. General Serrano, que sólo he combatido alguna de las cláusulas del convenio que ha celebrado; pero que naturalmente, al hablar del Duque de la Torre como Gobierno, tenía que ir englobada su responsabilidad como General en Jefe.

Acerea de si la escuadra del Pacífico tenía ó no instrucciones, no entraré en debate, porque no es este el momento oportuno; sólo diré que el Jefe de la escuadra del Pacífico pedía instrucciones despues de la pérdida de la *Conadonga*, y tuvo que esperar tres ó cuatro meses que llegara el correo para obrar.

El Sr. General Zavala me atribuye cosas que yo no he dicho. He comparado yo el tratado de Amorevieta con el Convenio de Vergara? Si yo he citado el Convenio de Vergara y otros hechos, no ha sido más que como prueba de que en los grandes y en los pequeños hechos de los Generales y de los que están constituidos en Autoridad obran siempre en virtud de las instrucciones recibidas, y hasta ahora no sé yo que las hubiera tenido el Sr. Duque de la Torre.

Ya sabía yo que al Sr. Duque de la Torre se le habían dado todas las atribuciones del Gobierno. Lo que yo extrañaba es que no se den á los Generales órdenes precisas é instrucciones determinadas, pues realmente no son instrucciones decir á un General que lleva todas las facultades del Gobierno.

Ya sé yo que el General Zavala, y yo en su caso hubiera hecho lo mismo, quiso dar al General Serrano verdaderas pruebas de confianza en su capacidad como General; pero yo se las habría dado en otros términos. Creo yo que han debido dársele por escrito para que hubieran tenido más confianza y seguridad el General que trataba y el Gobierno que despues había de aprobar lo que aquel hiciera.

Ahora todos son plácemes y todas son satisfacciones para el Sr. Duque de la Torre; mas no eran así las opiniones en el día que llegó la noticia del tratado de Amorevieta. Es verdad que las declaraciones que el Gobierno ha recibido del General en Jefe habrán sido tan satisfactorias y convincentes, ya que no públicas, que han podido producir ese cambio.

Voy á explicar el por qué cité á Oroquieta. Cité á Oroquieta como un hecho de guerra que dió un resultado político; como un acontecimiento que vino á producir en la facción un movimiento de decaimiento ó desmoralización. Por eso cité lo de Oroquieta.

Como yo no me propongo hablar de las operaciones de la guerra, no he de hablar de la acción de Mañaria, porque creo que no son estos tiempos los más á propósito para tratar cuestiones militares.

Pero el Sr. General Zavala parecía indicar que yo hablaba de la acción de Oroquieta porque la mandaba el General Moriones, y no hablaba de la de Mañaria porque la mandaba el General Letona. Tampoco hablé de la acción de Oñate, donde estaba un batallón dirigido y mandado por mis Ayudantes, y en el que figura un Jefe cuyo mérito y bravura conoce bien el Sr. General Zavala. Y no quiero entrar en comparaciones, porque los que no participamos de los peligros ni de las responsabilidades del que manda tenemos que ser muy prudentes con aquellos que combaten y sufren las grandes penalidades de la guerra. Yo no combatiré ni disminuiré en un ápice la gloria que corresponde al General Letona, uno de mis antiguos amigos y una persona á quien estimo muchísimo, y creo perfectamente en el mérito que haya podido contraer.

Pero lo que más siento en el discurso del General Zavala es el que S. S. haya creído que yo le he atacado, y que he indicado hasta que debía venir á la barra. También en este punto hay un error de apreciación por parte del General Zavala. Yo hablaba en términos generales cuando hablaba de los actos de los Gobiernos responsables, por los cuales pudieran merecer venir á la barra. Pero cómo había yo de aludir al Sr. General Zavala, ni aun á sus compañeros de Gabinete? Yo deseo que el General Zavala, tomándose la molestia de leer mi discurso, vea en el *Diario de Sesiones* que no hay en mi peroración una idea por la cual aparezca que yo deseo una acusación contra una persona para mí de tan antiguo querida.

El Sr. **Presidente**: Sr. Senador, si S. S. piensa seguir algún tiempo en el uso de la palabra, se suspenderá esta discusión, pues han pasado las horas de reglamento.

El Sr. Marqués de Mendigorría: Si, como supongo, esta discusión ha de quedar pendiente para mañana, entonces yo preferiría seguir también mañana rectificando.

El Sr. **Presidente**: Se suspende esta discusión, la cual continuará mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las siete menos cuarto.

## CONGRESO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 5 de Junio de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. RIOS Y ROSAS.

Abierta á las dos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la comisión de presupuestos una exposición del Colegio de Agentes de cambio de esta corte haciendo observaciones sobre el proyecto relativo á la minoración del déficit, y pidiendo que en cualquier impuesto que se acuerde sobre la Deuda se iguale la interior y la exterior.

Se concedió licencia para ausentarse al Sr. D. Eugenio Montero Rios.

El Sr. **Boet**: Pido que se lea el art. 102 del reglamento. (Se leyó dicho artículo, en que se exige para celebrar sesión la presencia de 70 Sres. Diputados.) Deseo que se vea si existe el número que previene el reglamento.

Hecho el recuento por los Sres. Gil Berges y García Martiño, á quienes el Sr. Presidente designó con este objeto, resultó haber presentes 58 Sres. Diputados.

El Sr. **Presidente**: Se suspende la sesión hasta que haya número. Un Sr. Secretario se servirá tomar nota de los nombres de los señores que están presentes para que consten en el *Diario de las Sesiones* y en el *Extracto oficial*.

Formada esta lista, resultaron presentes los 75 señores que á continuación se expresan:

|                         |                       |
|-------------------------|-----------------------|
| Merelles.               | Aranda.               |
| Martinez (D. Cándido).  | Pons.                 |
| Muniz.                  | García de Leaniz.     |
| Pastor y Landero.       | Lladós.               |
| Mansi.                  | Tagle.                |
| Vida.                   | Quiroga Vazquez.      |
| Moncasi.                | Fernandez Miranda.    |
| Soriano.                | Belmar.               |
| Montero de Espinosa.    | Fernandez Izquierdo.  |
| García Torres.          | Pi y Margall.         |
| Gil Berges.             | Gonzalez Alegre.      |
| Miranda.                | Pascual y Orrios.     |
| Pisa Pajares.           | Boet.                 |
| Gonzalez Fiori.         | Lasala.               |
| Gavin.                  | Perez (D. Nicasio).   |
| Laguna.                 | Font.                 |
| Penuelas.               | Ballesteros.          |
| Sanchez Milla.          | Aristegui.            |
| Quintana.               | Alau.                 |
| Fernandez Cuervo.       | Villarroya.           |
| Molini.                 | Ruiz Gomez.           |
| Rodriguez de Sepúlveda. | Rius.                 |
| Herrera.                | Sendin.               |
| García Martino.         | Bianc.                |
| Garrido Herrera.        | Valledor.             |
| Lopez Dominguez.        | Misa.                 |
| Santos.                 | Sanchez Silva.        |
| Abeleira.               | Terrero.              |
| Moreno Benítez.         | Zugasti.              |
| Arias.                  | Ripoll.               |
| Martinez Perez.         | Anglada.              |
| Perez (D. Vicente).     | Lapizburu.            |
| Alvarez Taladríd.       | Romero Ortiz.         |
| Torres Mena.            | Martos (D. Cristino). |
| Piñero.                 | Martin.               |
| Ladico.                 | Somolinos.            |
| Fiol.                   | Sr. Presidente.       |
| Gonzalez Llorente.      |                       |

Total, 75.

El Sr. **Presidente**: Continúa la sesión.

El Sr. Martos tiene la palabra para hacer una pregunta al Gobierno de S. M.

El Sr. **Martos** (D. Cristino): Es más bien para dirigirle una excitación á fin de que se sirva traer á las Cortes el expediente del empréstito de 2.500.000 pesetas celebrado en 1870 por la Diputación provincial de Madrid con la casa Dreyfus, de París. Este contrato ha sido objeto recientemente en la prensa de comentarios desfavorables para los individuos de la Diputación provincial que yo entonces alcancé la honra de presidir, y tengo un gran interés en que se haga la luz sobre este asunto.

El Sr. **Secretario** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro.

El Sr. **Zugasti**: Al comenzar la sesión de ayer se hizo una pregunta no estando yo presente, y que no puedo dejar pasar sin correctivo. Diputado yo....

El Sr. **Presidente**: He concedido á S. S. la palabra para que haga una pregunta ó las que le parezcan convenientes; pero no para que se refiera á ninguna otra hecha ya en la sesión anterior.

El Sr. **Zugasti**: Tengo en efecto que dirigir una pregunta al Gobierno de S. M.; pero me conviene antes dejar consignado que no es exacto que el Ayuntamiento de Villa del Campo....

El Sr. **Presidente**: Perdón V. S.; vuelvo á manifestarle que no puede referirse á las preguntas de ayer.

El Sr. **Zugasti**: Pues voy á la que me propongo dirigir al Sr. Ministro de Hacienda. Los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres no cuentan con más recurso que el de los intereses de las inscripciones; y como no se les pagan, se encuentran en la imposibilidad de abonar á los Maestros sus haberes y de cubrir las demás atenciones. Por lo mismo agradecería al Sr. Ministro de Hacienda que, ya que no pueda hacer otra cosa, procure no hacer pesar sobre las provincias los giros contra las mismas, que vienen á aumentar estas dificultades.

Y puesto que el Sr. Presidente no me permite protestar contra la pregunta á que antes he querido referirme, no digo más y me siento.

El Sr. **García Martínez**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **Presidente**: S. S. no ha sido aludido personalmente, y comprenderá que no habiendo permitido antes á otro Sr. Diputado ocuparse de la pregunta en la que se considera aludido, no puedo permitirle á S. S. tampoco.

El Sr. **García Martínez**: Pues me reservo contestar en ocasión oportuna.

El Sr. **Soriano Placent**: Ruego al Sr. Ministro de la Gobernación reponga en sus cargos al Alcalde segundo, Te-

niente de Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Torrente, que fueron separados de ellos interpretando mal la orden de 15 de Diciembre de 1871. Ya han trascurrido dos meses desde que se hizo esto, y aquel pueblo se encuentra sin Autoridad legal.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: Ofrezco al Sr. Soriano informarme de lo que haya en este asunto y remediar cualquiera ilegalidad que se haya podido cometer.

El Sr. **González Alegre**: Es publica la situación en que se encuentra el Magisterio español por el atraso lamentable que se advierte en sus pagas; y como en remediar este mal estamos todos interesados, y como los Ayuntamientos no pueden cubrir atenciones tan apremiantes y sagradas porque por el Ministerio de Hacienda no se dan órdenes para que se les proporcionen recursos, yo desearía que se hiciera esto á fin de que los Ayuntamientos cubrieren sus atenciones, empezando por las más urgentes, como son las de pagar á los Maestros.

Voy ahora á hacer otra súplica al Sr. Ministro de Hacienda, y es la de que procure nivelar el pago de las clases pasivas, pues mientras á las de Madrid se las satisface puntualmente, á las de provincia se les deben cuatro ó cinco mensualidades.

Ya que estoy de pié, recordaré al Sr. Ministro de Fomento que hace pocos días excitó el celo de su antecesor llamándole la atención sobre el atraso que se advierte en las obras del ferro-carril de Leon á Gijón. Posteriormente he adquirido el convencimiento de que para cuando concluya el plazo prefijado, que es el segundo que se otorga, es imposible que esté terminada esa línea; pues el paso del puerto de Pajares, ó sea la sección central, aun está por estudiar despues de ocho años que cuenta la concesión. Desearía por tanto saber qué medidas piensa adoptar el Sr. Ministro para que se termine una obra tan importante.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Me ocuparé en que se hagan las liquidaciones á los Ayuntamientos á fin de que puedan cubrir sus atenciones.

Por lo que hace á la desigualdad que se advierte en el pago de los haberes pasivos, esto depende, entre otras causas, de que en provincias suelen destinarse los fondos, como sucede ahora en algunas de ellas, al movimiento de tropas y otros objetos urgentes de la misma índole; el Gobierno por tanto necesita remesar fondos, y no es muy prudente hacer ahora esas remesas en metálico. El Ministro de Hacienda por tanto se ocupa de buscar una combinación por medio de los Bancos ó de otra manera conveniente, que proporcione á las Cajas de provincia los fondos necesarios para todas sus atenciones. Entre tanto que se consigue, yo ofrezco á S. S. procurar que se nivelen en cuanto sea posible los pagos á que se ha referido.

El Sr. Ministro de **Fomento**: Nuevo en este departamento, no conozco todavía el asunto á que se ha referido el Sr. González Alegre; pero le estudiaré y dictaré las disposiciones que aconseje el interés público.

El Sr. **González Alegre**: Agradezco al Sr. Ministro de Hacienda la contestación que se ha servido darme, debiendo manifestarle que en más de una ocasión se remiten fondos de provincias á Madrid, en vez de remesarse de Madrid á provincias; y ya que está dispuesto S. S. á que desaparezca esa desigualdad irritante, justo es que ahora sufran el retraso las clases pasivas de Madrid mientras se abonan algunas pagas á las de provincias.

Por lo que hace al Sr. Ministro de Fomento, agradezco á S. S. las disposiciones que ofrece adoptar para la pronta terminación de esa línea férrea.

El Sr. **Alvarez Taladril**: Deseo saber si el Sr. Ministro de Hacienda tiene conocimiento del acuerdo tomado por la Junta directiva de la Deuda, por el cual se declaran caducados varios créditos procedentes de presas inglesas anteriores al año de 1808. Deseo también saber si tendrá dificultad en remitir ese expediente para que yo pueda formular un proyecto de ley en que reciba este asunto la solución que debe tener.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Los créditos á que se refiere S. S. se mandaron reconocer y liquidar por Reales órdenes de Abril y de Octubre de 1824, encomendándose á la Dirección de la Deuda el reconocimiento y liquidación, y señalándose un plazo para presentar las reclamaciones y sus justificantes. Desde el año 24 hasta poco tiempo hace se presentaron muchas reclamaciones, siendo desechadas algunas por falta de justificantes ó por haber sido presentadas fuera de tiempo. Por último, en 1869 se votó una ley de caducidad de esos créditos que la Junta de la Deuda no puede menos de cumplir. Deseando, sin embargo, S. S. que venga el expediente, daré orden para que se remita ese y todos los que quieran los señores Diputados.

El Sr. **Alvarez Taladril**: Doy gracias al Sr. Ministro por sus explicaciones, que me han tejido satisfecho, y le ofrezco ocuparme de este asunto cuando venga el expediente, aficionado como soy á ocuparme de cuestiones que puedan interesar al país, y empachado como me encuentro de la política estéril en que constantemente nos venimos agitando. Entónces me propongo demostrar el errado criterio de la Junta de la Deuda, que ha perjudicado los derechos de esos acreedores.

El Sr. **Villarroya**: Tengo el honor de presentar una exposición del Presidente de la Junta de administración y gobierno del Colegio de niños huérfanos de San Vicente Ferrer de Valencia, en la cual se pide que si en los presupuestos continúa vigente el impuesto del 3 por 100 ó cualquiera otro sobre las rentas del Estado, se declaren excluidos de este pago los intereses de las inscripciones intrasferibles entregadas y que en lo sucesivo se entregaren á los establecimientos de Beneficencia.

El Sr. **Secretario** (Martínez): Pasará á la comisión de presupuestos.

El Sr. **Martínez Brau**: Desearía saber las causas que hayan podido tenerse en cuenta para suspender la elección de un Diputado provincial, con cuyo objeto se convocó el 22 del pasado á los electores del distrito de la Universidad en esta corte.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: No puedo complacer en el momento á mi amigo el Sr. Martínez Brau. Ignoraba que se hubiera convocado para el 22 del pasado á los electores de la Universidad á fin de que eligieran un Diputado provincial. Me llama la atención que hecha la convocatoria no hayan tenido lugar las elecciones. Procuraré por tanto informarme, y tendré mucho gusto en venir en un día próximo á manifestar las razones que haya podido haber para esto.

El Sr. **Somolinos**: Hace días que pedí una nota de los Diputados y Senadores que están en descubierto con la Hacienda por plazos de bienes nacionales; y como no se ha remitido, ruego al nuevo Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de enviarla.

Tengo que hacer otras preguntas al Sr. Ministro de la Guerra. Habiendo desaparecido, según se dice, la insurrección carlista, deseo saber si el Sr. Ministro está dispuesto á mandar que los soldados de la reserva vuelvan al seno de sus familias, á dar la licencia á los ya cumplidos hace un mes y á suprimir los francos movilizados.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: No tenía noticia de la pe-

tuencia de S. S. que, si no he entendido mal, no podré satisfacer.

Yo puedo enviar la lista general de los deudores; pero no me es fácil especificar si son ó no Diputados ó Senadores, porque en esto es fácil incurrir en equivocaciones, y las oficinas no tienen hecha esa clasificación.

Pondré en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las preguntas que á él se refieren, y creo que si las atenciones del servicio no hacen necesarias esas fuerzas, dará las órdenes oportunas para que regresen á sus hogares.

El Sr. **Somolinos**: Si el Sr. Ministro no considera conveniente traer la lista en los términos que yo la he pedido, me basta con que remita la general.

No me ha satisfecho por completo lo que S. S. se ha servido contestar respecto de mis preguntas al Ministro de la Guerra, sobre todo en lo que se refiere á dar la licencia á los cumplidos, porque estos en todo caso deben ir á sus casas.

El Sr. **Becerra**: Por lo avanzado de la hora no quisiera pedir ayer la palabra para rectificar, y ruego á la mesa me la reserve en tiempo oportuno.

El Sr. **Presidente**: Así se hará.

El Sr. **Pinedo**: Deseo saber si tiene noticia el Sr. Ministro de Hacienda de una orden expedida por su departamento alzando el embargo para la responsabilidad que pudiera alcanzar en un desfalco cometido por un Sr. Sánchez Ocaña, Administrador subalterno de Rentas de Arenas de San Pedro; orden en virtud de la cual se han devuelto las fincas embargadas, sin que, según me dicen, el Tesoro se haya reintegrado en otra moneda que en servicios personales prestados por un hijo de dicho Administrador en la última campaña electoral. Yo ruego que se traiga aquí este expediente, y anuncie una interpelación sobre el asunto.

También deseo que se traiga el expediente en virtud del cual se ha abonado á D. Pedro Regalado Blasco, vecino de Escarabajosa, una crecida cantidad por el incendio de una finca de su propiedad, incendio que algunos suponen que no fué casual, sino voluntario.

Por último, desearía que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiera el expediente formado á instancia de Antonio Chicarro, vecino del Arenal, en solicitud de indulto de la pena de 12 años de presidio, en que ha sido condenado en causa por homicidio con circunstancias agravantes; y anuncio sobre esto también una interpelación al Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: No tengo conocimiento de la orden á que se ha referido el Sr. Pinedo, levantando el embargo de bienes al Administrador de Rentas de Arenas de San Pedro; pero vendrá el expediente. Ya he dicho que estoy pronto á remitir todos los que se pidan; pero rogaria al señor Pinedo y á todos los demás Sres. Diputados, en su obsequio y en el de la brevedad del despacho, que estas peticiones me las hicieran privadamente.

El Sr. **Pinedo**: Ofrezco por mi parte tener en cuenta la indicación del Sr. Ministro de Hacienda; pero debo decirle que en el año pasado, cuando se procedía así reclamando algún expediente en los diferentes centros de Hacienda, solía no dárseles curso.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: Ofrezco al Sr. Pinedo informarme de si el abono hecho con el fondo de calamidades públicas, por el incendio de que S. S. nos ha hablado, se ha verificado con arreglo á los principios que deben tenerse presentes; así como de si el incendio ha sido voluntario, según dice S. S., y de si las cantidades abonadas han servido para trabajos electorales; en asegurar todo lo cual creo que ha andado S. S. un tanto ligero.

Como no está presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no puedo hacer más que poner en su conocimiento la pregunta de S. S. que á dicho Sr. Ministro se refiere.

El Sr. **Pinedo**: No he tratado yo de ofender al Gobierno; no he afirmado nada por mi cuenta; he hablado refiriéndome á los informes que se me han suministrado. Mi deseo es evitar que unos fondos que paga la nación para aliviar desgracias se destinen á indemnizar un incendio voluntario; si el señor Ministro trae el expediente, veremos lo que hay de cierto.

El Sr. **Blanc**: Cuando era Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Sagasta, tuve necesidad de rogar que se levantara el estado de guerra de la provincia de Huesca, pues que en ella no había un solo hombre armado que sostuviese la bandera carlista. Hoy creo tener motivos para exigir lo que antes rogaba; y creo que el Gobierno atenderá mi excitación, si no quiere dar lugar á que se diga que el liberalismo de que hace alarde está en los labios y no en el corazón.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: Recuerdo que hace días hizo esa súplica el Sr. Blanc; y la misma contestación que le dió mi antecesor tengo que darle yo: ni aquel Gobierno ni este tienen interés en que subsista el estado de guerra en esa ni en otra provincia; pero la de Huesca constituye parte de un distrito militar, y no porque en ella no haya insurrectos se la puede sustraer á la autoridad inmediata de los Jefes militares.

Si esto hiciéramos, podría servir como punto de refugio á los insurrectos que están en el territorio vecino, pues ya sabe el Sr. Blanc que el foco de la insurrección se halla muy cerca. El Gobierno tiene interés en que se levante en todas las provincias el estado de guerra; pero también le tiene muy grande en combatir la insurrección, no sólo en su foco, sino allí donde pueda hallar un sitio para sustraerse á la persecución activa y enérgica de los Jefes militares; porque el amor á las instituciones liberales y á la normalidad de la Constitución tiene en nosotros raíces más profundas que en otros que hacen grandes protestas de liberalismo.

El Sr. **Blanc**: Creo que la teoría del Sr. Ministro no está de acuerdo con la Constitución, al juzgar que una provincia puede mantenerse en estado de guerra sólo porque las limitrofes lo estén. Pero prescindiendo de esto, diré que no sabemos que hubiera un foco de sublevación cerca de Huesca, ni lo podemos presumir, cuando se nos acaba de asegurar que en Navarra estaba todo concluido.

Dice S. S. que tiene en el Ministerio más raíces la libertad que en aquellos que hacen alarde de liberales. Los que desde aquí hacemos alarde de liberalismo es porque lo hemos probado, cambiando en aras de la libertad la levita del Parlamento por la chaqueta del presidiario, y estando siempre dispuestos á cualquier sacrificio por la libertad, como hoy lo estamos por la república federal.

El Sr. **Labra**: He leído en algunos periódicos que se había presentado un proyecto al Ministerio de Ultramar, relativo á la emigración de negros de los que se suponen libres de Abisinia. Yo suplico que se traiga aquí este proyecto, como también otros documentos importantísimos para tratar, como me propongo hacerlo, la cuestión social de Cuba; tales son: una nota de los negros emancipados en Puerto-Rico, con clasificación de los sexagenarios y menores de dos años; otra de los manumitidos por sus amos; otra de los esclavos embargados y confiscados á los insurrectos de Cuba; otra de los esclavos emancipados en Cuba por prestar servicios á nuestras tropas; las instrucciones dadas por el Gobierno á las Autoridades de Cuba y Puerto-Rico para el planteamiento y ejecución de la ley preparatoria de abolición de 1870; los informes de las mis-

mas Autoridades sobre la ejecución de esta ley, y el censo de esclavos de 1871.

El Sr. **Serdin**: Habiéndose destituido por el Gobernador de Cuenca varios Ayuntamientos por calificarlos de carlistas, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que los reponga, porque ni merecen esta calificación ni son un peligro para la Autoridad.

Debo también hacer notar á S. S. que el Gobernador de Guadalajara tiene detenidas cuatro ó cinco personas de las más notables de la provincia hace cuatro ó cinco días, sin entregarlas á los Tribunales competentes, como previene la Constitución; y espero que el Sr. Ministro se entere para poner á este abuso el debido correctivo.

El Sr. Ministro de la **Gobernación**: A consecuencia de preguntas hechas ayer sobre abusos que algunos Gobernadores pudieran haber cometido al abrigo de las instrucciones dadas respecto á los Ayuntamientos carlistas, anoche expedí una circular para que me dieran cuenta del uso que hubieran hecho de la autorización, y de los motivos á que en cada caso hubieran obedecido. Esto probará al Sr. Serdin que yo tomo en cuenta las indicaciones que se me hacen en el Parlamento, y que estoy dispuesto á no autorizar ningún exceso.

Respecto al hecho ocurrido en Guadalajara, no tenía antecedentes; que á haberlos tenido, es tanta la importancia que yo doy á la seguridad individual, que con preferencia á otros asuntos hubiera tomado informes para corregir si en realidad existe el abuso denunciado. Prometo á V. S. que los tomaré.

El Sr. **Serdin**: Doy gracias al Sr. Ministro; y para probarle que el Ayuntamiento de Buendía no es carlista, le diré que había en él Milicianos nacionales del año 43, que siguen siendo tan liberales como entónces, y prueba de ello es que en el distrito de Huete no se ha levantado ninguna partida.

El Sr. **Garrido Herrera**: Ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva enviar al Congreso los expedientes relativos á la Sociedad del ferro-carril de Sevilla á Cádiz, al Banco de esta última ciudad y á la Sociedad de crédito de San Fernando.

El Sr. Ministro de **Fomento**: No tengo inconveniente en acceder al ruego de S. S.; pero creo que alguno de esos expedientes ha de estar aquí, pedido por la comisión de Sociedades de crédito y ferro-carriles.

El Sr. **Llorente**: Deseo que se remitan los antecedentes relativos al movimiento de Lares, en Puerto-Rico.

El Sr. Ministro de **Fomento**: Lo pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar, que creo accederá á los deseos de S. S.

El Sr. **Presidente**: Antes de entrar en la orden del día, debo poner en conocimiento del Congreso que las sesiones de noche no empezarán hasta mañana por falta de algunos preparativos para el servicio del *Diario*, y porque el dictamen de la comisión que debía ser objeto de la discusión no está aun repartido completamente. Me permito además rogar á los señores Diputados sean más puntuales á las sesiones de la tarde, pues la de hoy ha estado suspendida media hora por falta de asistencia.

#### ÓRDEN DEL DÍA.

##### Contestación al discurso de la Corona.

Continuando el debate sobre la enmienda del Sr. Becerra, dijo

El Sr. **Ruiz Gomez**: Voy á contestar á algunas alusiones que me dirigió ayer el Sr. Ministro de Hacienda.

Efectivamente el Gobierno solicitó nuestro concurso para discutir los presupuestos, y el Sr. Ruiz Zorrilla se lo ofreció en nombre de la oposición progresista democrática.

Un Sr. Diputado: Radical.

El Sr. **Ruiz Gomez**: Quiero hacermelo cargo de esta interrupción. Radicales llamó á sus amigos y compañeros el General Prim, y sólo uno de ellos protestó, el Sr. Topete: los demás callaron y aceptaron el nombre: progresistas democráticos nos llamábamos; pero cuando vimos que otros también se llamaban así, nos dejamos llamar radicales: de todos modos el nombre importa poco.

El Sr. Ruiz Zorrilla, de acuerdo con nosotros, ofreció su cooperación al Gobierno; y yo le aseguro que la mía no le faltará nunca en cuestiones de Hacienda, de las cuales yo no haré nunca arma de partido. Ya verá el Gobierno si sé hacer el sacrificio de mi amor propio y de mi personalidad, y verán los Sres. Diputados la profunda sima que se ha abierto en estos ocho meses: porque, señores, he callado mucho; pero he de hablar mucho y he de presentar muchos datos oficiales. Sin embargo, no entraremos en grandes discusiones el Sr. Elduayen y yo, porque el Sr. Ministro de Hacienda ha aceptado los proyectos de su antecesor, y su antecesor dijo que aceptaba los míos; de consiguiente, no he de hacer yo oposición á mis proyectos.

Permítame despues de esto el Sr. Elduayen que le diga que el Sr. Becerra no hizo ayer un programa. Yo podré estar de acuerdo con todo ó casi todo su discurso, pero no hizo ningún programa: y no quiero ahora entrar en la cuestión del partido conservador y del partido progresista democrático; pero sostengo que no hay nada que influya más en la buena administración del Estado que la cohesión de los partidos, que la afinidad de banderas. Desde que se organizó y luego se descompuso el partido moderado, y desde que se organizó y luego se descompuso el partido progresista, he tenido que hacer muchos sacrificios y que lamentar muchas desgracias; pero ¡si supiérais qué satisfecho estoy en mi conciencia cuando recuerdo que yo no he contribuido á ninguna desorganización, á ninguna disolución! Yo soy siempre consecuente; sigo la suerte de mi partido en la prosperidad y en la desgracia, y he sostenido ideas poco populares cuando las emita, pero las aceptaban mis amigos porque ellas nacían de un hombre independiente: yo soy conservador; conservador cuando la revolución ruge, y revolucionario cuando la revolución pelagra: ya el Sr. Elduayen me conoce desde hace 25 años, época en que discutíamos mucho y nunca estábamos de acuerdo, aunque nunca nos separábamos.

Pero dejando á un lado esto, voy á decir dos palabras de la temporada de baños, que según la feliz expresión de S. S. pasó el partido radical en el poder. Tiene este partido títulos para estar muy orgulloso de su temporada de baños. Antes de subir el partido radical al poder, todo el mundo decía, donde esas cosas dichas con gracia suelen tener influjo: ahora van á sublevarse los carlistas ó los republicanos, ó ahora se va á descontentar el ejército porque sus jefes no están con los radicales. Y, señores, empezamos por tener el sentimiento de ver que todos los Directores de las armas presentaron sus dimisiones. Nosotros no las admitimos, y probamos en esto ser más hombres de orden que los que hoy se llaman así, y que sin duda eran de desorden cuando estaban en los bancos de la izquierda. No estoy lejos de una persona que podría confirmar esta apreciación mía; persona que cuando mandaba el partido conservador era el amigo de Calvo Asensio, y escribía en un periódico de la manera que hoy le parece que se escribe en otros, y que desde aquellos bancos no daba descanso á ningún Ministro, y exaltaba la poderosa elocuencia del ilustre Pidal. Pues bien: hoy son estos los hombres de orden, y á nosotros se nos llama los hombres del desorden, como ellos eran llamados en otro tiempo.

Decía, pues, que cuando el Sr. Ruiz Zorrilla subió al poder, todo el mundo anunciaba desórdenes, y no los hubo; se respetaron todos los empleados; y si hicimos alguna remoción, fué impulsados por las circunstancias.

Pero extrañaba el Sr. Elduayen que se dijera que aquello fué un oasis, un momento de felicidad, y yo le voy á demostrar que lo fué. En primer lugar, en sesenta y tantos días aumentó positivamente el valor de la renta consolidada en 2.500 á 2.600 millones de reales; subió el valor efectivo de 27 á 34 y céntimos; y por si este dato no es bastante, voy á leer otro del Ministerio de Hacienda. Comparando los ingresos por derechos de Aduanas del año 1871 á 72 con los del año anterior, resulta la notable diferencia que expongo á la consideración del Congreso:

1870 á 71. 1871 á 72.

|                | Pesetas.  | Pesetas.  |
|----------------|-----------|-----------|
| Julio.....     | 4.137.245 | 4.765.563 |
| Agosto.....    | 4.636.946 | 5.194.850 |
| Setiembre..... | 4.558.443 | 5.345.931 |
| Octubre.....   | 3.560.223 | 6.017.432 |
| Noviembre..... | 3.503.840 | 5.105.659 |
| Diciembre..... | 4.189.061 | 3.945.733 |

Movimiento extraordinario debido al crédito; y por eso yo me reía cuando el Sr. Angulo en la comisión de presupuestos consintió que las rentas de Aduanas se calcularan 3 millones más bajas que las había calculado yo; y por cierto que me parece que el Sr. Sagasta le ha jugado una mala partida al señor Angulo no trayéndole á estos bancos; porque si es cierto que está en el Senado, los que han sido Ministros tan importantes como el Sr. Angulo deben estar aquí para defender sus planes de Hacienda.

Si aquellos presupuestos que yo presenté se hubieran discutido, y se hubiera continuado el sistema establecido, habría llegado el 3 por 100 á 35, 36 y 37: yo tengo cartas de los principales banqueros ingleses que esperaban ver el 3 por 100 exterior á 40 por 100; y es lo cierto que los 3 millones de pesetas que se rebajaron por creer que yo había calculado mal los ingresos de Aduanas vuelven á admitirse hoy, atreviéndome yo á asegurar que si el Sr. Elduayen tiene la fortuna de vencer las dificultades que le rodean, todavía podrá subir más esta renta.

Esto se hizo en tres meses; y la riqueza pública subió tanto, que recientemente en mi viaje por la costa he obtenido felicitaciones de un gran número de comerciantes de todas opiniones que me decían: «somos ministeriales de Vd.»

Dijo el Sr. Elduayen que no habíamos traído ningún proyecto nuevo á las Cortes; pero tampoco S. S. los ha traído. S. S. conoce mis teorías en materias de Hacienda; le confieso que soy poco innovador; lo que quiero es vigorizar las rentas: aficionado á los estudios económicos, he observado que el sistema de rentas varía poco en los Estados de Europa; este sistema es todavía más protector en los Estados-Unidos que en Inglaterra, como yo repito muchas veces á mis amigos los federales; mientras que en Bélgica y Holanda, que son países constitucionales, hay un excelente sistema de impuestos.

Es más: nosotros tenemos un sistema completamente revolucionario; en España los presupuestos de ingresos descansan en la teoría revolucionaria de este siglo, en la supresión de los señoríos, de los diezmos &c. Pues ¿por qué se viene á decir si somos más ó menos radicales en cuestiones de Hacienda?

Decía el Sr. Bravo Murillo que no se puede vivir á la moderna y pagar á la antigua; pero yo creo que aquí se ha pagado siempre á la moderna y se ha vivido á la antigua; yo creo que debemos renunciar á todas las vanidades, encerrarnos en una vida modestísima, proclamar las economías; y mi programa es: severidad y buena administración en las rentas. Esta severidad me ha proporcionado muchos disgustos; pero en esto no tengo política; y si me cuesta reñir con mis amigos y no ser nunca Ministro, me importa poco.

Suplico, pues, al Sr. Elduayen haga justicia á la buena administración de los dos meses, y no busque contradicción en mis palabras, porque yo soy hombre sencillo, modesto; pero quiero ser recto, severo é imparcial.

El Sr. Sagasta (D. Práxedes): Voy á hacer uso de la palabra por deferencia á mi antiguo amigo el Sr. Ruiz Gomez. S. S. ha dicho que es muy consecuente y que tiene la conciencia muy tranquila; y como esto lo decía dirigiéndose á mí, parecía como que indicaba que no me sucedía á mí lo mismo.

Yo no niego á S. S. la consecuencia; pero S. S. tampoco puede negárnala á mí. Hemos pensado juntos antes de la revolución, en la revolución y después de la revolución; y hemos pensado juntos en la época en que el nombre de Calvo Asensio y el de Sagasta andaban juntos; y yo creo que si Calvo Asensio viviera, estaría á mi lado, al lado del amigo de toda su vida. ¿No ha pensado el Sr. Ruiz Gomez conmigo que la *Internacional* estaba fuera de la ley? ¿No ha pensado S. S. que el subagio universal era malo, lo cual yo no lo he pensado todavía? Pues crea S. S. hoy lo que crea, es lo cierto que nosotros pensamos, defendemos y combatimos lo que siempre hemos pensado, lo que siempre hemos defendido, lo que siempre hemos combatido; yo no he cambiado un ápice de mis ideas desde la revolución acá.

Llamamos, pues, como queráis: id á donde queráis, si es que sabéis á dónde vais; pero no acuséis de inconsecuencia á quien no ha cambiado sus ideas en lo más mínimo.

Yo he sido Ministro de la Gobernación por espacio de mucho tiempo; que digan los Ministros de las distintas procedencias que formaron los Gabinetes de que yo tuve la honra de formar parte qué principio, qué idea defendí hoy que no defendiera entonces.

¡Ah, señores! Ya llegará el día en que discutamos despacio, y ya veremos de parte de quién ha estado la consecuencia y de parte de quién la inconsecuencia.

Un día célebre se discutía en el Parlamento una cuestión importante, de cuya solución se había hecho creer á algunos que dependía la suerte de la revolución. En uno de esos momentos críticos en que la Cámara se dividía, el General Prim, que tenía aquella idea, al ver que la parte de la derecha se le escapaba, apeló á todos los que estaban interesados en el éxito de la revolución para que se pusieran á su lado, y dijo: «Radicales de todos los lados, radicales de todas las procedencias, á salvar la obra de la revolución de Setiembre.»

Tan cierto es esto, que creyendo que el Gobierno podría inclinarse á cierta parte, la democracia no quería votar, y sin embargo, votó al ver que se apelaba á los radicales todos sin distinción alguna. A consecuencia de aquella votación se formó un Ministerio de progresistas y demócratas: era necesario bautizarle y distinguirlo del Gabinete anterior; se discutió el nombre del partido que iba á apoyar al nuevo Gobierno; nos opusimos á que se llamara radical los Ministros procedentes del partido progresista; y después de una larga discusión, se acordó que se llamaran las fuerzas que debían apoyar aquel Ministerio progresistas-democráticos, pero sin aceptar el título de radicales.

Conste, pues, que nosotros estamos donde estábamos; y que si ha variado álguien de sitio, no hemos sido nosotros. Hemos basado nuestros principios y los basamos hoy en un respeto profundo á las instituciones fundamentales del país, y en el progreso dentro del respeto á esas instituciones.

Ese es también el espíritu que anima al partido tory de Inglaterra, y esa es la diferencia que hay entre nosotros y los que no dan la importancia que nosotros á las instituciones fundamentales para tener una tabla á que asirnos en tiempos de borrasca.

Ya ve el Sr. Ruiz Gomez, mi antiguo amigo, mi amigo de hoy, mi amigo de lo porvenir, porque juntos hemos de estar por más que hoy estemos algo separados; ya ve cómo no soy yo, cómo no son mis amigos políticos los inconsecuentes.

No voy á entrar detenidamente en el examen de la cuestión de Hacienda; pero algo he de decir sobre ella contestando al Sr. Ruiz Gomez.

Ya se ve, como á muertos y áidos no hay amigos, el señor Ruiz Gomez no se acuerda del amigo á quien sucedió en el Ministerio. Pues bien: yo fui Ministro interino de Hacienda antes que S. S., y se me hicieron los mismos ofrecimientos que á S. S. y con mejores condiciones aun. Aquel oasis rentístico, señor Ruiz Gomez, no fué debido á la entrada de S. S. en el Gabinete; era una consecuencia de la política del Ministerio de conciliación; de conciliación, señores, que en mal hora se rompió para los intereses de la patria; fué la consecuencia de los siete meses que mediaron desde la venida del Monarca hasta la caída del Ministerio de conciliación.

Concluyo rogando al Sr. Ruiz Gomez que tenga por retirada cualquier palabra que haya podido molestarle: mi objeto ha sido únicamente dejar consignado que no ha habido por nuestra parte cambio alguno en las ideas que ántes hemos profesado.

El Sr. Ruiz Gomez: No seguiré el consejo que daban á Ulises diciéndole que se tapara los oídos al pasar junto á las sirenas. El Sr. Sagasta no me ha parecido sirena en esta ocasión; me parecía, más que un hombre político, un casuista al hablar de mis opiniones de ayer y de mis opiniones de hoy. El Sr. Sagasta me conoce desde el 54, y sabe que siempre he estado asido á mi bandera y siempre me he producido con entera franqueza, diciendo lealmente mi opinión aunque disguste á mis amigos, como disgustan al Sr. Martos algunas cosas de las que me oye. (Risas.) No os riáis, Sres. Diputados. Pues qué, en estas circunstancias ¿puede haber dos personas que estén completamente de acuerdo en todas las cuestiones políticas, filosóficas, científicas? El Sr. Sagasta debe tener en cuenta que aunque los hombres políticos varíen, los partidos se modifican, pero no cambian nunca de esencia; ahora bien: llamémonos como queramos, en la esencia yo soy progresista; el Sr. Sagasta conservador. ¿Qué significan, si no, los discursos de S. S. desde el 25 de Julio en que ofreció seguir al partido progresista hasta en sus extravíos hasta la última circular del Sr. Romero Robledo?

Que el partido tory acepte hoy la libertad de los esclavos y las reformas electorales y todas las reformas del partido whig, no significa nada en pro ni en contra de la consecuencia ó inconsecuencia del partido tory.

Yo, Sres. Diputados, estoy donde estaba, donde estaré siempre, porque soy hombre de honor. (El Sr. De Blas: Y los demás también.) No niego el honor á nadie; no acuso á nadie. Al señor De Blas, que me interrumpe, le diré que recuerde que yo quería la conciliación para volver á pisar el suelo pátrio, y entonces S. S. no quería conciliaciones; ahora las quiere: armonice S. S. las ideas que profesaba en la emigración con las que profesa hoy. (El Sr. De Blas pidió la palabra para una alusión personal.)

Pero dejando á un lado esto, vengamos á la cuestión de Hacienda.

El Sr. Sagasta ha dicho que le hicieron ofrecimientos más ventajosos que á mí. Pues bien: ya demostraré á S. S. que esos ofrecimientos no podían ser serios, y que eran de esas ofertas que se hacen á los Ministros de Hacienda para conocer sus intenciones. A mí también se me hicieron proposiciones más favorables en apariencia; pero no las acepté, porque yo quería dar garantías á mi patria y á la Europa. En este punto, en que el Sr. Sagasta y yo somos partes interesadas, no podemos ser jueces, y yo someto la conducta de S. S. y la mía al fallo de los demás.

El Sr. Sagasta (D. Práxedes): Yo no reprocho al Sr. Ruiz Gomez que piense hoy de distinto modo que hace tres ó cuatro meses acerca de los derechos individuales y del sufragio; lo que sí quiero es que conste que nosotros no hemos cambiado de opinión.

Cuando me he ocupado ántes de los ofrecimientos que se me hicieron mientras fui Ministro de Hacienda, me he referido á ofrecimientos serios, hechos por las casas más respetables de Inglaterra, unidas á las casas más respetables de España, que daban todas las garantías que el Ministro de Hacienda quisiera.

Yo desearía que mi amigo el Sr. Ruiz Gomez, de lo mucho que se atribuye, diese algo al Ministerio anterior: no se lo lleve todo S. S., y deje algo para sus amigos de ayer, para sus amigos de hoy, y que esperen serlo también mañana.

El Sr. Ruiz Gomez: Voy á terminar esta cuestión personal. Respecto del empréstito, debo decir que las proposiciones se hicieron en tiempo del Sr. Moret; que vino aquí un agente que no quiero nombrar, que habló al Sr. Peñuelas, y que este señor redactó el proyecto. (El Sr. Peñuelas pidió la palabra para una alusión personal.)

Dejando esto á un lado, yo pregunto al Sr. Sagasta: ¿creéis que están con vosotros las clases conservadoras del país? No: aquí hay hombres que pertenecen á esas clases y protestan en silencio contra vuestra conducta.

Creo haber dicho ántes lo bastante para que me haya entendido el Sr. Sagasta. He dicho, y repito, que yo no podía, habiendo entrado en un Ministerio homogéneo, separarme de mis amigos, y mucho menos contando con el apoyo del señor Sagasta, que había indicado que nos seguiría hasta en nuestros extravíos.

Lo cierto es que dentro de la Constitución actual deben estar todos los hombres del antiguo partido progresista: esta es la verdad.

Concluyo diciendo que yo jamás me colocaré en actitud de poder seguir hoy un camino y mañana otro, y que siempre adoptaré una política fija y determinada.

El Sr. Presidente: Yo suplico á los Sres. De Blas y Peñuelas que si no creen indispensable entrar en el debate renuncien la palabra; que harto extraviada está la discusión de la enmienda del Sr. Becerra. Y toda vez que la cuestión principal de este incidente es la de Hacienda, y se han de discutir los presupuestos, entonces podrán hablar S. S.

El Sr. De Blas: Siento renunciar á hablar en este momento; pero accediendo á las indicaciones del Sr. Presidente, y toda vez que no ha de fallarme ocasión para recoger la alusión que me ha dirigido el Sr. Ruiz Gomez, renuncio la palabra.

El Sr. Peñuelas: La renuncio también.  
El Sr. Becerra (D. Manuel): No he de abusar por mucho

tiempo de la benevolencia de la Cámara. He de rectificar brevemente algunos errores de hecho y de concepto; y sobre todo, tengo que contestar á algunas indicaciones del Sr. Sagasta. Ya veré de poner en claro, puesto que es preciso, lo que ha pasado ántes y después de la insurrección y durante ella, y quién ha buscado á quién.

Decía ayer el Sr. Ministro de Hacienda que yo no estaba de acuerdo con S. S. para hacer las indicaciones que hice. Es verdad: no me puse de acuerdo con S. S., porque ni es costumbre ni lo creí necesario. Añadía el Sr. Ministro que yo no había podido tener el objeto de mortificar á S. S. En efecto, nunca fué ese mi propósito, porque me gusta siempre hacer política seria, y además porque aprecio á S. S.

No me satisfizo la contestación que me dió el Sr. Ministro de Hacienda á la pregunta que le hice acerca de si, en caso de llegar un período constituyente, pensaría lo mismo que ha pensado ántes en cuanto á algunos artículos de la Constitución; y no me ha satisfecho porque S. S. se limitó á decir que hoy por hoy acata la Constitución. Eso ya lo sabía yo; pero aquí van á venir proyectos en cuyas bases fundamentales el señor Elduayen no ha opinado siempre como el Sr. Sagasta; y si hoy ámbos opinan del mismo modo, ó el Sr. Elduayen ó el Sr. Sagasta han modificado sus ideas.

Se dice que también el partido radical ha cambiado algo. Esto no tiene nada de extraño. El partido radical, ó progresista democrático, ó como queráis llamarle, como partido militante tiene algo y aun mucho de conservador. No de otra suerte se conciben los partidos de gobierno; y aun los de oposición, cuando han conseguido algo, quieren conservarlo. Esta es la marcha de la humanidad; reformar conservando, y conservar reformando. La prueba de ello es que si se preguntara á los individuos de la izquierda de esta Cámara si querían conservar el título 1.º de la Constitución, es bien seguro que contestarían afirmativamente.

Dice también S. S. que el partido radical quiere reformar la Constitución; yo á esto contesto que por mi parte no he tenido semejante propósito, y tanto que por más que yo crea que el ideal de la democracia es la Iglesia libre en el Estado libre, decía ayer que prefería que no se realizara hoy por hoy ese ideal, á que la Constitución empezara á reformarse. Y sólo como argumento *ad hominem* os decía: tened cuidado, que si hoy modificais el Código fundamental en alguno de sus artículos, nosotros lo modificaremos mañana en otros; y si apelaís á la fuerza, preparaos á resistir el huracán revolucionario.

En cuanto á que mi discurso de ayer variase mucho de lo que yo hubiera podido decir hace tres años, si no temiera molestar al Sr. Ministro le suplicaría que recorriese las palabras que dije defendiendo la totalidad de la Constitución, y encontraría que no hay diferencia entre mis ideas de ahora y las que tenía precisamente en la fecha á que se refiere S. S.

Pero S. S. hace luego un cargo grave, casi un insulto al partido radical, diciendo que ha infringido la Constitución publicando el Código penal, que es más atentatorio que todas las leyes represivas anteriores á los derechos individuales. Yo no tengo que decir á esto nada, sino que S. S. no ha aducido prueba alguna que demuestre su aserto, y decir estas cosas sin pruebas es como no decir las.

El Sr. Elduayen decía después que si me parecía clara su actitud después de sus declaraciones. Pues yo le digo que no; que no me ha ilustrado acerca de su actitud, y que no sé si hoy es S. S. conservador como el Sr. Sagasta, ó el Sr. Sagasta progresista como el Sr. Elduayen. Yo no dije tampoco que en los dos meses de mando del partido radical había crecido la industria y prosperado la agricultura; pero decía, sí, que entonces los valores estaban á un tipo mucho más alto que ántes, lo cual representa un gran aumento en el capital del país. Vosotros, señores conservadores, que tanto apreciáis los intereses materiales, ¿no creéis que esto puede significar nada?

Y si esto sucedía con el partido radical; si el país le daba estas muestras de deferencia, ¿qué signos indicaban que quisiera el país que vosotros viniérais al poder? ¿Las reuniones públicas? No conozco más reunión en aquel tiempo que la del Senado, en cuyo local creo que tendríais sitio de sobra. ¿Vuestra prensa? Pues mirad el timbre, y decidme si es que en ella se reproduce el milagro de los panes y los peces.

En cuanto á amenazas, yo no las he hecho nunca; he hecho apreciaciones políticas, y nada más; he dicho lo que pensaba, pero sin amenazar á nadie, ni en mi nombre propio ni en el de mi partido. Si tratándose de los materiales que habían de emplearse en la construcción de un edificio hubiera quien dijese que eran malos y que el edificio no podía subsistir con ellos, ¿podría deducirse que hacia en esta apreciación una amenaza?

También extrañé oír en boca del Sr. Ministro el cargo de que había tardado mucho en apoyar mi enmienda. Señores, ¿es posible que á esta minoría se la acuse de entorpecer los debates? ¿No se recuerda que anteayer mismo hemos tenido ocasión de entorpecerlos y no lo hemos hecho? ¿Hemos seguido acaso la conducta que tuvieron los 70 unionistas, entre los cuales estaba el Sr. Elduayen, en unas de las Cortes pasadas? ¡Ah! es muy fácil hablar de patriotismo desde ese banco, cuando no se ha seguido siempre la conducta que ahora se aconseja.

¿Pues no hemos dejado nosotros pasar las actas casi sin discutir las? ¿No hubiéramos podido entorpecer la constitución del Congreso si hubiéramos querido hacerlo? Pues sin embargo no lo hemos hecho, dando lugar con nuestra patriótica conducta á que se nos eche en cara que las elecciones han sido buenas, imitando en esto la conducta del Gobierno moderado; que también decía que habían sido muy legales las celebradas en el año de 1857, en cuya época el Sr. Ministro de Hacienda militaba en la mayoría Narvaez-Nocedal, y el Sr. Ministro de Fomento combatía á aquella situación y aquellas elecciones en *La Corona de Aragón*.

Por último, el Sr. Elduayen nos ha recomendado la paciencia. Yo me alegraré mucho de que la tenga también el partido de S. S., que ha venido al poder diciendo el Sr. Malcampo que tenía la misma política que el Sr. Zorrilla, y el Sr. Sagasta que tenía la misma política que el Sr. Malcampo, y el Sr. Duque de la Torre que tenía la misma política que el Sr. Sagasta. ¿Creéis, señores, de buena fé que tenéis la misma política que el Sr. Zorrilla, á quien acusábais de inteligencias con los republicanos?

Y ya que hablo de esto, bueno será que repita que yo no dije que el Ministerio Ruiz Zorrilla hubiera hecho tratos con los republicanos, sino que este partido dejaba marchar á aquel Gobierno porque esperaba que respetaría sinceramente las libertades de la patria; cosa que no debe extrañarnos, porque el Sr. Cánovas ofrecía hace algún tiempo dejar marchar al Gobierno del Sr. Sagasta sin estar conforme con él. Pues qué, señores, ¿se puede acusar de impaciencia al partido radical?

Cuando el Sr. Sagasta ocupó aquel sitio, elevado á él por las paupélicas que pasieron en la urna los carlistas, ¿creo S. S. que lo elevaron por favorecer á su persona ó á su partido? Pues no; lo elevaron para demoler lo existente. (El Sr. Sagasta: Y lo mismo cuando eligieron á S. S.) Es verdad que á mí también me dieron sus votos los carlistas; pero mi nombramiento no tenía la significación que el de S. S. Y de todos modos, ¿es ó no cierto que aquí y en el Senado pudimos haber dado un

voto de censura á ámbos Presidentes y haber procurado un conflicto cuando aun faltaban 45 días para que terminase el período parlamentario? Pues si no lo hemos hecho, ¿por qué se nos acusa de impaciencia?

Es cierto que los partidos políticos tienen siempre deseo de ir al poder, en el cual pretenden plantear el sistema que creen más conveniente para la patria; pero aun cuando no le ocupen, eso no quiere decir que los partidos se salgan de las vías legales; cuando alguna vez se han salido, ha sido porque han visto afilarse en otro á alguien que debiera estar por cima de todos ellos.

**El Sr. Presidente:** ¿Le parece á S. S. que ha tenido bastante latitud en la rectificación?

**El Sr. Becerra:** Sr. Presidente, yo doy gracias á S. S. por su benevolencia, y voy á concluir muy pronto, contestando sólo á algunas palabras á que ha dado lugar el incidente promovido por el Sr. Ruiz Gomez. ¿Creen mis amigos el señor Ruiz Gomez y el Sr. Sagasta que es cuestión que interesa mucho al país si el nombre de un partido ha de ser este ó el otro? ¿Creen S. S. que los nombres responden siempre exactamente á las cosas que representan? Pues eso es imposible. Pero ya que de esto se ha hablado, yo diré al Sr. Sagasta que la voz del malogrado General Prim «radicales; á defenderse» no se dirigía á los republicanos que votaron en contra, ni podía dirigirse á los demócratas, porque yo tenía la honra de pertenecer á aquel Ministerio y demócrata era. Se dirigía, pues, á los progresistas; y lo sensible que había en la necesidad de pronunciar aquella voz era que no hay nada más peligroso para la patria que esas divisiones de los partidos, porque con ellas no pueden formarse ni unos ni otros; porque hace falta que el progresista y el conservador no se dividan para que puedan formarse debidamente ámbos.

La voz de radicales no la inventó el General Prim; el padrino era otro; y si S. S. no la aceptó, el General Prim lo que hacía era contemporar, conciliar; para que el partido no se dividiese, como desgraciadamente ha sucedido después.

Voy á terminar. Yo no sé si el Sr. Sagasta con sus palabras y su conducta quiere hacer un nuevo llamamiento al partido progresista. Si así es, hágame S. S. en buen hora; y si consigue atraerle, y si con su reunión libre de elementos que le incomodan puede hacer que los partidos funcionen con regularidad y del modo que corresponde á las necesidades del país, yo me alegraré que suceda; y no sólo me alegraré, sino que estoy dispuesto á hacer cuantos sacrificios sean precisos para que el país entre en la marcha normal que debe llevar.

**El Sr. Ministro de Hacienda:** Una misma razón, señores Diputados, me obliga á molestar vuestra atención contestando ligeramente á los discursos que han hecho esta tarde los señores Becerra y Ruiz Gomez; y esta razón es que ámbos señores han interpretado mal mis palabras de ayer tarde. Yo no he dicho que el Sr. Becerra hubiera molestado ayer al Congreso: lejos de eso, á la importancia que tenían á sus palabras, y dije que S. S. había hecho, más que un discurso, un acto. Las palabras del Sr. Ruiz Gomez han quitado hoy algo de su importancia á aquel acto; pero sin embargo, la personalidad del Sr. Becerra y su posición en el partido me siguen haciendo creer que el discurso de ayer es el verdadero programa del partido radical.

Y no es extraño que el Sr. Ruiz Gomez no acepte todo el discurso del Sr. Becerra; porque el Sr. Ruiz Gomez no tiene nada de radical, no tiene comunidad de ideas con los demócratas, y mucho menos con los economistas, que son los que no habiendo sido nunca políticos antes de 1868, han venido después de esta fecha á causar la perturbación de la política y de la Hacienda de España.

S. S. cree que yo no hice la justicia debida á su gestión financiera, y yo no pude menos de reconocer ayer, y vuelvo á reconocer hoy, que como inteligencia, celo, integridad y conocimiento no tengo nada que decir de la gestión económica de S. S.; pero la gestión del Sr. Ruiz Gomez, lo repito, no es la gestión del partido radical, porque yo no puedo envolver á S. S. en el mismo juicio que formo de la gestión de los Sres. Figuerola y Moret, que son los que han representado aquí la política financiera de la revolución de Setiembre. El Sr. Ruiz Gomez nos ha hablado del empréstito que hizo, y dice que le llevó á cabo con más publicidad que se había hecho ningún otro nunca, y en esto S. S. está equivocado: la misma publicidad han tenido los contratos económicos celebrados por los Gobiernos hasta 1868 en que empezó el Sr. Figuerola á hacerlos por autorización y sin conocimiento de nadie; y recuerde el Sr. Ruiz Gomez que aun el mismo empréstito que llevó á cabo S. S. se había propuesto por el Sr. Moret en forma de autorización y de contratación directa, siendo yo el primero que tuve la honra en la comisión de presupuestos de oponerme á eso y de proponer que se hiciera en pública licitación y que no se hiciera sobre Deuda extranjera.

Por lo demás, al negar yo que el Ministerio radical hubiera influido en la prosperidad del país del modo que se decía, lo hice porque se había exagerado hasta el punto de decir que en aquellos 60 días habían crecido la industria, la agricultura, y hasta, según se ha dicho hoy, el comercio de importación; lo cual bien conocen los Sres. Diputados que aun cuando el entusiasmo se hubiera trasmitido por los hilos del telégrafo, era material y completamente imposible. Y no es esto que yo desconozca la necesidad de que se forme el partido radical, no: es preciso que se forme; pero no quiere decir esto que ese partido haya realizado todos los fenómenos hasta sobrenaturales que ha querido suponerse; porque si durante dos días de su gestión el valor del 3 por 100 consolidado subió desde 27 á 31, hay que tener en cuenta que, según la forma en que se hizo por entonces el empréstito, había un interés en que se mantuviera alto el precio de los valores. No: aquella bienandanza, que no dependía de los radicales, ha seguido, á pesar de sus esfuerzos por evitarla, hasta que ha venido la sublevación carlista, que naturalmente había de influir de un modo funesto en el producto de las rentas, sobre todo de las rentas centrales.

De todos modos, yo me congratulo de que tanto el Sr. Becerra como el Sr. Ruiz Gomez hayan ofrecido su concurso para resolver la cuestión de Hacienda; y con haber conseguido esto, y con haber oído la declaración de que el partido radical es un partido conservador, ya hemos adelantado algo.

Respecto á la contradicción que el Sr. Becerra cree que yo he querido encontrar entre sus ideas de hoy y las de hace tres años, no trata con ello de hacerle la más mínima ofensa; lo que quería indicar era que los partidos influyen todos unos sobre otros, y que yo creo que los pocos conservadores que ha habido en las Cortes desde la revolución acá han ejercido alguna influencia en las ideas de S. S.

Debo también sacar al Sr. Becerra de una equivocación en que se encuentra respecto á mi conducta anterior. S. S. ha supuesto que yo era de la mayoría del Ministerio Narvaez en 1857, y esto es un error. Cuando vine á aquellas Cortes, me sentaba al lado del dignísimo Sr. Presidente de esta Cámara, y desde que se empezó á discutir la contestación al discurso de la Corona significó mi posición de tal modo, que la enmienda más radical que se presentó, que era la del Sr. Campoamor, estaba suscrita por mi humilde nombre.

Yo he hecho justicia á la conducta de la oposición, y no he

culpado á nadie de lo que sucede; lo que he hecho ha sido quejarme, exhalar una queja, porque estamos á principios de Junio y es difícil que se legalice la situación económica para 1.º del mes próximo; pero no culpo por esto á las oposiciones, ni censuro su conducta.

La oposición que ha recordado el Sr. Becerra fué activa, enérgica, y la mayor parte del tiempo se pasó discutiendo los presupuestos todas las noches; de modo que si el Sr. Becerra invoca el recuerdo de aquella oposición como un ejemplo, bueno es que le siga en todas sus partes.

Por lo demás, yo felicito al Sr. Becerra por la declaración de que en su discurso no iba envuelta ninguna amenaza. Este es un acto de patriotismo que evitará grandes dificultades para el porvenir.

Voy á terminar diciendo al Sr. Ruiz Gomez que no crea que en nada de lo que he dicho respecto del partido radical he podido tener intención de ofender á ninguno de sus individuos.

**El Sr. Ministro de Fomento:** Lo avanzado de la hora, el estado de la discusión y el de mi salud me obligan á ser breve, limitándome á decir pocas palabras que considero necesarias estando bajo el peso de una acusación del Sr. Becerra. No es oportuno ahora: vendrá día en que podamos defender la Administración del Ministerio Malcampo, del que tuve la honra de formar parte. Cuando llegue ese momento, recordaré de qué modo se hizo una guerra cruel, extraña, ineficaz, al primero y único Ministerio homogéneo que se ha sentado en este banco después de la revolución de Setiembre; y digo el único Ministerio homogéneo, porque no creo que haya quien sostenga que el del Sr. Ruiz Zorrilla se encontraba en ese caso.

Cuando llegue la oportunidad, los que formamos parte de aquel Ministerio probaremos la lealtad con que ocupamos ese banco en momentos de prueba, en momentos en que se enviaban telegramas á las provincias, no sé si para unirlos ó para perturbarlos; en momentos en que se acudía á la prensa para poner en duda la honra de los Ministros.

Dicho esto, voy á limitarme á la alusión. Yo, Sr. Becerra, estoy donde siempre. He venido á formar parte de ese gran partido constitucional conservador que desea conservar las conquistas de la revolución, esto es, la Constitución de 1869 y la liberal dinastía de Amadeo de Saboya. Ya dentro de la Constitución y en sentido progresivo ese partido, quiere aplicar las leyes con el criterio de la libertad; pero no hacer pactos con partidos que levantan la bandera tradicionalista, ni con otros que sueñan en repúblicas imposibles. Estoy, pues, en el campo donde he estado siempre. No somos nosotros los que nos hemos ido, sino vosotros los que nos habéis abandonado. Antes que el espíritu de la pasión prefiramos el espíritu vivificante de la revolución; antes que las personas los principios; y sobre todo, la Constitución del 69 y la dinastía de Amadeo; y sobre todo, el respeto á los altos poderes del Estado.

**El Sr. Presidente:** El Sr. Mansi tiene la palabra, como de la comisión.

**El Sr. Mansi:** Me parece que debe faltar poco para cumplir las horas de reglamento, y es mucho lo que yo tengo que decir.

**El Sr. Presidente:** Aun falta bastante para cumplir las horas de reglamento; porque aun cuando se ha abierto la sesión á las dos y diez minutos, ha estado suspendida después más de media hora por falta de número. Las horas, pues, cumplirán á las siete; y si para entonces no ha terminado S. S. su discurso se preguntará si se prorroga la sesión, teniendo en cuenta que es preciso que este debate marche con mayor rapidez.

**El Sr. Mansi:** Señores, nunca me he encontrado en situación más difícil y embarazosa. No espere el Congreso que pronuncie un discurso que deje satisfechas las aspiraciones de los Sres. Diputados, cuya benevolencia reclamo.

Voy á contestar al elocuentísimo y largo discurso de mi amigo el Sr. Becerra; y si en el calor de la improvisación pronuncio alguna palabra inconveniente, ruego á S. S. que la tenga por no dicha, en el convencimiento de que no es mi ánimo ofenderle.

Dos partes tiene el discurso de S. S.: una filosófica, otra de política práctica. Nada tengo que contestar á la primera, porque ni estamos en una Academia, ni en una Cámara Constituyente, donde se explican las escuelas filosóficas en que se ha educado cada partido. No me creo en el caso tampoco de hacer política retrospectiva y de que volvamos al origen de la revolución de Setiembre. Lo único que diré es que sin el concurso de los Sres. Serrano, Topete y Malcampo, quizá ni S. S. ni yo estuviéramos en este sitio.

Antes de entrar el Sr. Becerra á defender su enmienda se permitió algunas consideraciones sobre los motivos por los cuales habíamos derribado al Ministerio radical, añadiendo que no era lo grave esto, sino el haberlo hecho por medio de un artificio. Como S. S. no ha contado toda la historia, me creo yo en el derecho y en el deber de completarla. Había un Ministerio de conciliación, que desapareció, rota que fué esa conciliación por la impaciencia de algunos, y le reemplazó el Ministerio radical, que no era por cierto homogéneo. Según mis noticias, el Sr. Ruiz Zorrilla, encargado de formarle, se dirigió á las personas más importantes de la democracia; pero por razones que desconozco los hombres procedentes de la fracción cimbria rehusaron formar parte de aquel Ministerio, que recibió el nombre de progresista puro. Había necesidad de abrir las Cortes: los Diputados, ausentes en su mayor parte, que no podían ver lo que pasaba dentro del círculo de la política, pero que veían confirmado lo que la trompeta de la fama había anunciado, de ser progresista el Ministerio, en el hecho de no haber querido formar parte del Gabinete el partido democrático creyeron necesario elevar á la Presidencia al más identificado con el partido progresista.

Llegaron las cosas á punto de ir algunos individuos de la fracción á que tengo la honra de pertenecer á conferenciar con el Jefe de aquel Ministerio; pero aquel Jefe, encerrándose en la reserva más absoluta, seguía en su camino, dejándonos á nosotros continuar en el nuestro, habiendo llegado alguna vez hasta decir que la Presidencia sería cuestión sólo de la mayoría. Cuando se había ya lanzado el nombre del Sr. Sagasta á la plaza pública, cuando teníamos ya adquiridos nuestros compromisos, se anunció una reunión de la mayoría, en la que el Sr. Zorrilla tomó la palabra y dijo que su candidato para la Presidencia era el Sr. Rivero; y que si alguna fracción, por insignificante que fuera, le rechazaba, se retiraría. Nosotros á nuestra vez decíamos: pues si se trata de un Ministerio progresista, ¿hay nada más natural que el que ocupe la Presidencia la persona que está más identificada con este partido? Se trata de una fracción que no ha querido compartir los peligros del Gobierno. ¿Por qué motivo nosotros, progresistas de toda la vida, hemos de abandonar al que siempre estaba con nosotros, y hemos de perder amigos por ganar amigos? Y entonces el Sr. Zorrilla se levantó y dijo: «O Rivero, ó la muerte.» Recordando yo entonces lo que cuando eramos oposición hacíamos con el partido moderado, me preguntaba á mí mismo: ¿si creará el Sr. Zorrilla que somos una mayoría de Real orden, que hemos venido aquí sin pensamiento de ningún género, y que ante tal amenaza hemos de olvidar al amigo que ha compartido con nosotros todas las desgracias del partido?

En estas circunstancias dijo el Sr. Zorrilla que se retiraba del poder; y el Sr. Sagasta, á quien hubiera querido que el país hubiese oído el discurso más brillante que acaso haya pronunciado en toda su vida pública, estuvo lo más conciliador que podía esperarse, y dijo: «Pues si yo he de ser un motivo para que este Gobierno no siga, suplico á mis amigos que se olviden de mi nombre y presten su apoyo al Sr. Ruiz Zorrilla.»

En esos bancos estaba el Sr. Becerra, y sabe que es cierto lo que digo, y tantas ganas tenía de decir, para que el país no ignore lo que pasó, y vea en qué consiste la diferencia entre el partido radical y el partido progresista histórico, hoy conservador.

El Sr. Ruiz Zorrilla, que cuando concibe una idea es difícil disuadirle de ella (y esto no lo digo por ofenderle), había concebido el pensamiento de que nadie más que el Sr. Rivero había de sentarse en la silla presidencial, y á despecho de todas nuestras aspiraciones volvió á repetir: *ó Rivero, ó la muerte.* Esto me hizo á mi creer que había más afecto á unas personas que á otras, y que el Sr. Ruiz Zorrilla dejaba de estar con nosotros para estar con el elemento cimbrio.

Como el Sr. Sagasta no quería ocupar ese puesto que de derecho le correspondía, y el Sr. Ruiz Zorrilla no abandonaba su idea; deseosos nosotros de una transacción y de que no se rompieran los lazos que unían al partido progresista-democrático, digimos: abandonemos cada uno nuestro candidato; escoja el Sr. Zorrilla al que quiera de los 200 progresistas que aquí hay, y le votaremos con gusto; pero el Sr. Zorrilla insistió: *ó Rivero, ó la muerte.*

Entonces vinieron sucediéndose sesiones á sesiones sin pormenos de acuerdo, y el Sr. Angulo propuso que, pues se trataba sólo de una cuestión personal, en cuerpos parlamentarios como este las resoluciones debían tomarse por mayoría, y decía: yo no he pensado votar al Sr. Rivero; pero si en la votación tiene mayoría, le prestaré mi sufragio. Aceptamos esta idea, y también se opusieron los señores que se sentaban en aquellos bancos.

Seguendo los sucesos y las sesiones, en que entrábamos á las nueve de la noche y salíamos á las cinco, después de muchos discursos llegó á extraviarse la discusión, y nombramos una comisión compuesta de los Sres. Sagasta, Martos y Zorrilla para que presentaran una fórmula que pudiera satisfacer los deseos del partido progresista. Parecía natural que después de deliberar mucho tiempo, los Sres. Zorrilla y Sagasta habían de designar una tercera persona; pero admírense los señores Diputados: el Sr. Zorrilla insistía siempre en la candidatura del Sr. Rivero. ¿Qué habíamos de hacer nosotros? Así y todo, no hubiera caído el Sr. Zorrilla, porque después de subir á la Presidencia el Sr. Sagasta le anunció que él como Presidente de la Cámara, y nosotros como Diputados, estábamos resueltos á prestarle apoyo.

Por lo demás, si el Sr. Ruiz Zorrilla fué vencido en aquella votación, no es el Sr. Becerra que fué por el concurso de los carlistas, pues contando los Diputados bien definidos que habían de votar al Sr. Sagasta, tenía este lo menos dos votos más que el Sr. Rivero, y eso que de su lado se inclinaban los republicanos.

En aquellos momentos fué llamado el Sr. Sagasta á los consejos de la Corona; y según de público se ha dicho, el primer consejo que dió fué el que se llamara al Sr. Ruiz Zorrilla para que continuase en el Gabinete, porque no había diferencia de política, no había más que una cuestión de personas; pero el Sr. Zorrilla, encerrado en aquel círculo de hierro, insistió, y el Ministerio radical se retiró: de modo que nosotros no le tumbamos; fué él quien se destruyó á sí mismo. ¿Es que no quería que se discutiera su administración? No quiero creerlo; pero tal ha sido la conducta del partido radical, que ha habido sesión que ha durado 47 horas, en la que estando ese partido bajo la presión de los hombres más importantes de esta Cámara que le excitaban sin cesar, ha sido tan obstinado en su silencio, que el que es hoy nuestro digno Presidente se levantó á decir: «yo no quiero hablar, porque creo que encontraría aquí hombres parlamentarios, y no encuentro más que hombres mudos.»

Y pues creo haber demostrado por qué cayó el Ministerio radical, que no fué por la diferencia de opiniones, y que nosotros pensamos defender y respetar lo que siempre hemos respetado y defendido, demostrado quedará que nosotros estamos en nuestro sitio, y otros se han marchado donde en mi concepto no debieron irse.

Decía el Sr. Becerra, dirigiéndose al Sr. Sagasta: vosotros arrojáis á Zorrilla, y ha llegado el momento en que habéis sufrido la misma suerte; el Sr. Sagasta ha creído traer una mayoría suya, y ahora se encuentra derrotado. Y decía yo: ¿dónde está esa derrota? ¿Pues no ha dicho el Sr. Sagasta que se retiraba sencillamente por una cuestión de dignidad y delicadeza, coincidiendo esto con una votación en la que 74 votos de mayoría aprobaban en el Senado la política del Ministerio? Ahora me cumple hacer una declaración: si el Sr. Becerra quiso decir que no tenía el Sr. Sagasta mayoría que le siguiera, yo por mi parte aseguro que no pertenecía á la actual mayoría, ni apoyaría al Ministerio que nos rige, si no hubiera hecho la declaración de que continuaba la política del Sr. Sagasta; y por esto creo que el Sr. Sagasta cuenta hoy como ayer con toda la mayoría de la Cámara.

Habiéndose preguntado al Congreso si se prorrogaba la sesión, se resolvió negativamente.

**El Sr. Presidente:** Queda en el uso de la palabra para mañana el Sr. Mansi.

Se acordó que el Congreso se reuniera mañana en sesiones. Pasaron á la comisión de actas varios documentos relativos á la elección de Fraga (Huesca).

El Sr. D. Eusebio Pascual pidió y obtuvo licencia para ausentarse.

**El Sr. Presidente:** Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y cuarto.

## SOCIEDADES

### Banco de Santander.

La Junta de gobierno y administración del Banco de Santander convoca á la general ordinaria de sus accionistas para el día 15 de Julio próximo, á las cinco de la tarde.

En esta junta corresponde nombrar ó reelegir á la tercera parte de los individuos de la de gobierno y administración, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 23 de sus estatutos.

Segun lo prevenido por el art. 20 del reglamento de este Banco, los señores accionistas deberán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho días de anticipación del señalado para la junta con el fin de recoger la credencial de asistencia.

Santander 31 de Mayo de 1872.—El Secretario, Francisco A. de Alvear. X.—4956—4

Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de prevenir á los señores accionistas que á partir del 1.º de Julio próximo se pagará un dividendo de rs. vn. 47'50 (francos 12'50) por resto de las utilidades del ejercicio de 1871.

Asimismo anuncia que el cupon núm. 28 de las obligaciones, que vence el 30 de Junio próximo, será satisfecho á razón de rs. 28'50 (francos 7'50).

En su consecuencia desde dicho día 1.º de Julio queda abierto el pago en Madrid, oficinas de la Compañía, Paseo de Recoletos, 9; en París en el Crédit Mobilier, y en Bruselas casa de los Sres. Brugmann fils.

Los cupones se presentarán bajo doble factura, que se facilitarán gratis en los puntos antes mencionados.

Madrid 31 de Mayo de 1872.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, P. de Vargas. X-1964-1

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que en el sorteo verificado hoy para la amortización á la par de 46 acciones han sido agraciados los números siguientes:

Números 8.811 á 8.817 13.371 y 13.372 13.374 á 13.380

En su consecuencia los señores poseedores de estos títulos pueden presentarlos para su reintegro todos los días no feriados, desde 1.º de Julio próximo, en Madrid, oficinas de la Compañía, Paseo de Recoletos, núm. 9, y en París en el Crédit Mobilier, 45, Place Vendôme.

Madrid 31 de Mayo de 1872.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, P. de Vargas. X-1964-1

Banco de San Sebastian.

La Junta de gobierno de este establecimiento, en uso de la facultad que le concede el art. 22 de sus estatutos y en observancia de lo que previene el 31 modificado, ha dispuesto en sesión de hoy que la junta general ordinaria de accionistas para el exámen de cuentas y su balance correspondientes al semestre actual tenga lugar á las once y media del día 29 de Julio próximo en el edificio del Banco.

San Sebastian 3 de Junio de 1872.—El Secretario, Javier It. de Ogarrio. X-4975

Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.

El Consejo de administración pone en conocimiento de los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio de 1871 se ha fijado por la junta general verificada el día 26 del actual en 24 rs. (ó sean 5 francos 326) por cada una de las nuevas acciones, pagadero á contar desde el día 1.º de Julio próximo, por la entrega de los cupones números 1 y 2 de dichos títulos en los puntos siguientes:

En Madrid, domicilio social, calle de la Visitación, número 8.

En París, domicilio del Comité, Place Vendôme, núm. 12.

En Bruselas, en el Campo de Bélgica.

Madrid 29 de Mayo de 1872.—El Administrador delegado, José Canalejas y Casas.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 5 de Junio de 1872, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Día 4, Día 5. Rows include Renta perpetua al 3 por 100, Renta exterior al 3 por 100, Deuda del personal, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Linares, Logroño.

Bolsas extranjeras.

París 4 Junio.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 25 1/4.—Idem exterior, á 30 1/2. Londres 4 Junio.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 25 9/16.—Idem exterior, á 30 9/16.

Fondos franceses: 3 por 100... á 55'50 4 1/2 por 100... á 78'25 5 por 100... á 86'25 Consolidados ingleses... á 92 3/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'25. París, á 8 días vista, 5'42 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1872.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 1 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 5 de Junio de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carnes de vaca, de 1'25 á 1'6 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la libra, y de 1'32 á 1'91 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'41 el kilogramo. Idem de cordero, á 1'43 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'37 á 2 pesetas la libra, y de 2'97 á 4'36 el kilogramo. Tocino añejo, á 48'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo. Jamón, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 1'42 á 1'50 la libra, y de 2'43 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'70 la libra, y de 0'50 á 1'53 el kilogramo. Judías, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 5 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'30 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo. Idem mineral, de 0'84 á 0'94 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'10 el kilogramo. Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabón, de 2 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'02 á 1'28 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'43 á 0'47 el kilogramo. Trigo, de 11'50 á 13'75 pesetas la fanega, y de 2'08 á 2'48 el hectolitro. Cebada, de 6'50 á 6'75 pesetas la fanega, y de 1'47 á 1'22 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas... 420 Carneros... 85 Corderos... 679 Terneras... 31 TOTAL... 915

Su peso en libras... 73.545.—Idem en kilogramos... 33.975'244.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénst. Rows include Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá ó carretera de Aragon, Bilbao, Estacion del Mediodía, Idem del Norte, Diligencias y correos, Mala ero.—Arbitrio sobre las carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Junio de 1872.—El Alcalde Presidente, Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

Reunidas en la noche del martes las Secciones de la Academia de Jurisprudencia, han acordado los siguientes nombramientos para el curso próximo:

Derecho civil.

Presidente, Sr. D. Antonio Rodó. Vicepresidente, Sr. D. José Ulloa. Secretario, Sr. D. Angel Allende Salazar.

Derecho canónico.

Presidente, Sr. D. Acacio Charrin. Vicepresidente, Sr. D. Valentin I. de Ozámiz. Secretario, Sr. D. Manuel Alonso Paniagua.

Derecho político.

Presidente, Sr. D. Faustino Sancho y Gil. Vicepresidente, Sr. D. José María Santonja. Secretario, Sr. D. Manuel Elizaburu.

Práctica.

Presidente, Sr. D. Juan Toledo. Vicepresidente, Sr. D. Eduardo Ruiz García. Secretario, Sr. D. Agustin Ondovilla.

Anuncios.

LA SEPULTURA DE CERVANTES.—MEMORIA ESCRITA POR ENCARGO de la Academia Española, y leida á la misma por su Director el Marqués de Molins.—Un tomo en 8.º de esmeradísima impresion.

Véndese esta obra á 42 rs. cada ejemplar en el despacho de libros de la Academia Española, calle de Valverde, núm. 26; en la portería del convento de religiosas Trinitarias descalzas, calle de Lope de Vega, y en las librerías de Moya y Plaza, Carretas, 8; Cuesta, Carretas, 9; Sanchez, Carretas, 21; Carlos, Arrenal, 16; Lopez, Carmen, 13; Duran, Carrera de San Jerónimo, 2, y Bailly-Bailliére, plaza de Topete, 8.

EL COMITÉ NACIONAL DE TENEDORES DE LA DEUDA ESPAÑOLA convoca á una reunion de todos los interesados en la misma para tratar de asuntos de gran importancia el día 6 del corriente, á las ocho en punto de la noche, en el Círculo de la Union mercantil, Carretas, 14.—Los Secretarios.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA.—ESTE PERIÓDICO, EN el poco tiempo que cuenta de existencia, ha logrado captarse las simpatías del público ilustrado, pues en él aparecen siempre las primeras firmas de España, tanto en la parte literaria como en la artística. A quien desee conocerlo se le remite por vía de muestra un número gratis. Dirigirse á la Administración, Carretas, 12, principal, Madrid.

En provincias se suscribe en las principales librerías y establecimientos corresponsales de La Moda elegante ilustrada.

Santos del día.

San Norberto, Obispo, confesor y fundador; San Claudio, Obispo y San Amancio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del Santísimo Sacramento.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 33 de abono.—Turno 4.º par.—Yone.

Teatro Martin (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 262 de abono.—Turno par.—La leyenda del diablo.

Circo-teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los dos artistas indios Ramjáy y Samjé, y los principales artistas de la compañía.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Los gabanés.—Baile.—A las nueve y media: Un viaje al centro de la tierra.—Baile.—A las diez y media: ¡A San Isidro!—Baile.—A las once y media: Un viaje al centro de la tierra.—Baile.

Salon Eslava.—A las ocho y media de la noche: Bee-thoven.—Marilyn.—¡Manchar con Tuti!—Dos amos para un criado.

Gran galería de figuras de cera (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Grande, variada y extraordinaria novedad.—Venus en la fragua de Vulcano.—Famoso grupo mitológico, que consta de Venus, Cupido, las tres Gracias, Vulcano y los Ciclopes.—Ultima novedad, presentada en España por primera vez, reproduccion en cera del grandioso cuadro de Rubens El rapto de Proserpina.—Del anochecer hasta las once.—Entrada 2 rs.